

171  
Universidad Nacional Autónoma de México



## FACULTAD DE DERECHO

LOS TRABAJOS ESPECIALES EN LA LEY  
FEDERAL DEL TRABAJO VIGENTE

T E S I S  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
**Licenciado en Derecho**  
P R E S E N T A:  
**TIBURCIO CORTES JIMENEZ**

MEXICO, D. F., 1979



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

C A P I T U L A D O

# LOS TRABAJOS ESPECIALES EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO VIGENTE

## C a p i t u l a d o

### P r ó l o g o

#### C A P I T U L O I

##### ANTECEDENTES REFERENTES AL TRABAJO

- 1.- El trabajo en la época primitiva.
- 2.- El trabajo en Grecia.
- 3.- El trabajo en Roma.
- 4.- El trabajo en la Edad Media.

#### C A P I T U L O II

##### CONCEPTO DE TRABAJO Y SU CONCEPCION DENTRO DE NUESTRA LEGISLACION

- 1.- Concepto de trabajo.
- 2.- El trabajo a partir del Constituyente de 1917.
- 3.- Su concepción en el Artículo 123 Constitu-  
cional.

#### C A P I T U L O III

- 1.- Los trabajos especiales en la Ley Federal  
del Trabajo de 1970.
- 2.- El trabajo a domicilio.
- 3.- El trabajo en el campo.
- 4.- Agentes de comercio y otros semejantes.

#### C O N C L U S I O N E S

#### B I B L I O G R A F I A

# P R O L O G O

## P R O L O G O

Siempre he tenido interés en escudriñar en esa lucha del hombre con la naturaleza y que viene a constituir la actividad laboral, con la que ha logrado modificar los recursos naturales, como obtenido su propia transformación pues el trabajo "es la condición básica y fundamental de toda la vida humana. Y lo es en tal grado que, - hasta cierto punto, debemos decir que el trabajo ha creado al propio hombre" (Engels), constituyéndose aquél en una condición natural de la vida humana y patrimonio exclusivo del hombre como su enlace para formar grupos más perfeccionados en el que sigue siendo la base el trabajo, es decir, que el trabajo de los hombres jamás deja de ser condición indispensable para la existencia - de la sociedad, no importando el régimen social que prevalezca.

El trabajo en un principio, es decir, en la época primitiva era desarrollado por toda la comunidad. No podía haber desigualdad en esa etapa inferior del desarrollo humano, puesto que la gente apenas obtenía los productos necesarios para subsistir. Esta forma de organización, o sea el comunismo primitivo, existió hasta la aparición de la división de clases de la sociedad y la propiedad privada, trayendo aparejado el surgimiento del Estado y así brotó: la gente que vive del trabajo de otros, dando origen a sociedades basadas en la explotación del hombre por el hombre, para más tarde transformar "todos los productos de la naturaleza, de la sociedad y de los individuos... en objetos destinados al cambio mercantil con el propósito de acumular riqueza. El bien más preciado del hombre, es decir, su capacidad psicofísica transformadora —su capacidad de trabajo—, ha sido convertida en mer-

cancía; en la más vulgar y única de que dispone la gran masa de trabajadores" (Marx).

Desde entonces son la mayoría quienes producen el grueso de la riqueza y el ingreso nacionales y a pesar de esto su condición no deja de ser contradictoria y aún trágica, ya que, los trabajadores son los que construyen todo y no tienen derecho al empleo a tener una casa, a vivir higiénicamente, a pesar de que ellos construyen grandes edificios, casas, hospitales; lo mismo que escuelas que les niegan su ingreso, lo mismo les sucede con los alimentos, ellos los producen y padecen desnutrición crónica; ellos, elaboran todo, generan con su esfuerzo un excedente cada vez mayor y apenas ganan para sobrevivir; en cambio, los dueños de los medios de producción y en general la clase dominante producen poco porque poco trabajan y sin embargo, tienen todo a su alcance, a mesa puesta disfrutan del capital que no han creado, en virtud de que es el producto del denuedo de los trabajadores.

Por lo tanto, consideramos que en nuestro medio se dé al trabajo el lugar que le corresponde como único productor de riqueza y para el logro de esto, es menester llevar a la realidad de los hechos, las metas de la Revolución emanadas de la Constitución, ya que como dicen "sirve de programa revolucionario al Gobierno"; por lo tanto, la acción tutelar respecto al trabajo es y debe ser una meta revolucionaria que permita garantizar el progreso compartido de todos los mexicanos por medio de una verdadera distribución de la riqueza material, sobre todo para los más desfavorecidos que son los que han soportado y soportan el sacrificio de crearla y así, podrá cumplir el Estado con la tan traída "Justicia Social", como aspiración histórica del pueblo mexicano; que se convierta en realidad la legisla---

ción tutelar revolucionaria, que los tribunales del trabajo califiquen imparcialmente la justeza y legalidad de los conflictos.

Porque mientras siga imperando una abismal desigualdad social, una creciente monopolización de la economía, una desigualdad creciente entre el sector urbano y rural; un incremento de la -- desproporcionalidad entre el desarrollo indus--- trial y la profunda crisis agrícola; un desarrollo industrial caótico; una creciente disminu--- ción absoluta y relativa de los trabajadores ocu pados respecto a la creciente población en edad de trabajar, etc.; nos estaremos dando cuenta - que las metas trazadas por la revolución ni remo tamente se han cumplido, así como, de la demos-- tración de la incapacidad histórica del sistema adoptado por la misma para resolver los proble-- mas más acuciantes que prevalecen en nuestra so ciedad; a tal grado llega la ineptitud del régi-- men, que a pesar de que se finca en la explota-- ción asalariada de la fuerza de trabajo, paradó-- jicamente crece constantemente su incapacidad pa ra explotarlos. ¿Cuántos millones de horas-hom bre se desperdician a lo largo y ancho del terri torio cuando se constata que por lo menos (desde 1960) cada año hay más de tres millones de desoc upados absolutos y, hasta nueve millones de sub ocupados?

Dejemos atrás y olvidada la verborrea que - habla del México envidiable y entremos en la co herencia y armoniosidad que nos dará la sinceri dad de advertir los errores y contradicciones - graves que padecemos, que nuestras palabras co-- rrespondan a los hechos, a efecto de que, lo que se dice, es lo que se hace.



## C A P I T U L O    I

### ANTECEDENTES REFERENTES AL TRABAJO

- 1.- El trabajo en la época primitiva.
- 2.- El trabajo en Grecia.
- 3.- El trabajo en Roma.
- 4.- El trabajo en la Edad Media.

## C A P I T U L O I

## ANTECEDENTES REFERENTES AL TRABAJO

## 1.- EL TRABAJO EN LA EPOCA PRIMITIVA

El hombre ha llevado a cabo su lucha con la naturaleza durante las épocas primitivas de su desarrollo bajo condiciones extremadamente difíciles. Un palo y una piedra, eso era todo lo que constituía las herramientas del hombre por muchos miles de años. Lo rodeaban numerosos peligros a cada paso. Era casi impotente contra las tremendas fuerzas de la naturaleza, sobre cuyas leyes no sabía nada absolutamente.

... En un principio, el hombre se halla directamente frente a la Naturaleza... Está lejos del alcance del primitivo actuar sistemáticamente sobre la naturaleza, se siente tan ligado a ella, que a veces le parece ser él mismo un árbol o un animal... Apenas advierten la diferencia entre las imágenes del sueño y la realidad".

1/

"...el estado del pensamiento social o más exactamente, el pensamiento primitivo... llegó a tener una representación del pasado y (sensiblemente más tarde) del futuro como categorías distintas del presentes después de una larga evolución. En las fases tempranas de la sociedad primitiva, el hombre... no tenía noción del tiempo. Hablando metafóricamente, su mirada mental era incapaz de captar tan solo lo que sucedía en lo in

1/ H. Sieveking, C. Becker. Historia Económica Universal (De la Prehistoria a 1943). Ed. D'Milagro. México, 1943. Págs. 7 y 8.

mediato, sin extenderse a los acontecimientos anteriores ni menos aún a los venideros". 2/

Esta forma social de producción existió durante numerosos milenios en todos los pueblos en la etapa primitiva de la evolución de la sociedad humana; en esa época comenzó el desarrollo de la sociedad. Los hombres vivían entonces en estado salvaje. Se alimentaban con plantas comestibles que encontraban: legumbres, frutas silvestres, semillas. El descubrimiento del fuego fue de capital importancia, puesto que permitió ampliar las fuentes de alimentación.

El papel del trabajo de la actividad laboral fue determinante en la formación del hombre, por lo tanto consideramos que:

"El estudio de la génesis del hombre no puede reducirse a la investigación de su desarrollo biológico, ya que éste no explica por sí solo la esencia de la transición del antepasado animal - al hombre más antiguo. El cambio cualitativo - operado en el proceso de evolución del mundo animal durante la formación del hombre fue descubierto por Engels, al señalar que al hombre lo separa del mundo animal su actividad laboral social que lleva a cabo con ayuda de los instrumentos de trabajo preparados artificialmente" 3/. Es decir, que ya se auxiliaba en su trabajo con primitivos instrumentos como fueron el garrote y toscas piedras sin pulir, más tarde y acuciado por las necesidades, inventó la lanza con punta

- 2/ E. Modrzhinskaia y T. Stepanian. El futuro de la Sociedad. Ed. Cártago, Bs. As. 1974. Págs. 18 y 19.
- 3/ D. Mitropolski, Y. Zubritski y V. Kérov. Compendio de Historia y Economía. Ed. Cultura Popular. México, 1978. Pág. 7.

de piedra y, en seguida el arco y las flechas, - proporcionándole esto un nuevo producto alimenticio: la carne de los animales. Paralelamente a la busca de alimentos vegetales y a la pesca, la caza llegó a ser uno de los medios de existencia. Con posterioridad y gracias a su constante actividad laboral, se dio un considerable paso hacia adelante con la introducción de instrumentos de piedra labrada que permitieron trabajar la madera para construir habitaciones. Por lo tanto, el trabajo en la época primitiva realizado por el hombre lo hizo no depender pasivamente de la naturaleza sino influir en ella en forma activa prolongando su puño o su brazo artificialmente por medio de la piedra, el palo, la lanza, el arco y la flecha, instrumentos éstos que le dieron la posibilidad de empezar a transformar a la Naturaleza. De acuerdo a lo expuesto, consideramos que gracias al trabajo:

"Entre la sociedad y la naturaleza no existen barreras insuperables, pero la formación de la sociedad humana significó uno de los mayores saltos revolucionarios. La vida de la naturaleza es rica en semejantes saltos..." 4/

Lenin definió el salto como "una interrupción en la marcha gradual del desarrollo. Esto significa que el lento desarrollo cuantitativo - se interrumpe en un punto determinado y llega el momento de la transición a una nueva calidad, - una transición que no es ya lenta ni gradual. El momento de la transición a una nueva calidad es el salto. Lenin definía, por ello, el salto como la transformación decisiva de una vieja calidad en otra nueva, como un brusco viraje en el desarrollo.

4/ L. Leóntiev. Compendio de Economía Política. Ed. Progreso. Moscú, 1975. Pág. 22.

Tanto en la naturaleza como en la sociedad, las nuevas calidades surgen siempre por medio de un salto..." 5/

Por importante que haya sido todo el proceso de desarrollo que a través de milenios condujo de la existencia semianimal a la del hombre - capaz de construir un hacha de piedra, un arco y una habitación, los hombres eran aún extremadamente débiles en la lucha contra las fuerzas de la naturaleza, lo cual se expresaba, sobre todo, en la inestabilidad y en lo precario de las fuentes de alimentación. Los hombres estaban a merced del azar, sin la seguridad de encontrar siempre caza y productos vegetales. No era posible pensar en almacenar reservas, era necesario conseguir los alimentos del día sin la menor certidumbre sobre el mañana.

Bajo esas circunstancias vivió el hombre en pequeñas comunidades, tribus. Trabajó en común utilizando los productos de su labor conjunta, - en común también. No podía haber desigualdad en esas etapas inferiores del desarrollo humano, - puesto que la gente apenas obtenía bastantes productos de la caza para subsistir. En semejantes condiciones, la población tenía que estar diseminada, ya que el alimento que podía adquirirse en un territorio dado, no hubiera sido suficiente - para sostener a una población más densa.

Todos los pueblos vivieron en esas comunas primitivas, compuestas por clanes que comprendían centenares de personas y englobaban grandes familias emparentadas. La propiedad privada de los medios de producción no existía. La economía

---

5/ O. Yajot. ¿Qué cosa es el materialismo dialéctico?  
Ed. Cultura Popular. México, 1977. Pág. 96.

del clan era administrada en común, colectivamente; así la caza como la pesca, la preparación de los alimentos y su consumo, todo se hacía en común.

En el régimen de la comunidad primitiva, la vida de la sociedad venía influenciada por la fauna y la flora, puesto que el hombre utilizaba estos elementos en calidad de fuente natural de bienes materiales. Al desarrollar la agricultura y la ganadería, el hombre creó una fauna y una flora independientes en grado considerable, del medio geográfico, pero que sí dependen por completo del trabajo del hombre.

Es así como gracias al trabajo prosiguió el desarrollo de las fuerzas productivas; y como ya lo tenemos dicho, se inventaron muchos instrumentos y armas, de estas últimas el mayor invento fue el arco y la flecha, el arma más potente y de largo alcance, el hombre primitivo podía herir a gran distancia a su enemigo o presa, en caso de fallar el tiro podía repetirlo con gran rapidez. Así también, con el empleo de anzuelos y arpones de hueso y primitivas redes aumentó la significación de la pesca. El trabajo incrementó su productividad y el hombre empezó a producir un poco más de lo que necesitaba, podía reservar para los días malos parte de los productos obtenidos. Permittedole al hombre permanecer más tiempo en un mismo lugar. Abandona poco a poco la vida nómada, por lo tanto, tuvo la posibilidad de dedicarse a tipos de producción estables: la agricultura y la ganadería. Esto ocurrió cuando la productividad del trabajo se había elevado tanto como para permitir al hombre vivir largo tiempo a cuenta de los otros tipos de producción y de las reservas creadas, hasta que madurasen las cosechas o creciera el ganado.

Sólo gracias a la vida colectiva, los hombres primitivos pudieron alcanzar sus primeros éxitos en la lucha contra la naturaleza. La unión en el clan comunista constituía su principal fuerza. No existía en esta sociedad comunista primitiva la explotación del hombre por el hombre. El trabajo estaba dividido entre los hombres y las mujeres. "La división del trabajo es en absoluto espontánea, sólo existe entre los sexos. El hombre va a la guerra, se dedica a la caza y a la pesca, procura las materias primas para el alimento y produce los objetos necesarios para dicho propósito. La mujer cuida de la casa, prepara la comida y hace los vestidos; guisa, hila y cose. Cada uno es el amo en su dominio: el hombre en la selva y la mujer en la casa. Cada uno es propietario de los instrumentos que elabora y usa: el hombre de sus armas, de sus pertrechos de caza y pesca; la mujer, de sus trebejos caseros". 6/

Gracias a esta inicial división del trabajo originada por los sexos, la mujer al dejar caer la semilla de algún fruto, o de un cereal, etc. dejándola ahí, ésta empezó a germinar dando así origen a una nueva planta, posteriormente ya no por casualidad sino por una curiosidad premeditada y fundada en la experiencia inicial —accidental— la mujer depositó las semillas en la tierra, es decir, "la agricultura apareció cuando las mujeres de las tribus primitivas empezaron a sembrar los granos de mijo... Además del mijo se sembraron desde el nacimiento: centeno, cebada, trigo, etc.... Las tribus indias de América..... al desarrollar la agricultura obtuvieron de las

---

6/ Federico Engels. El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado. Ed. en lenguas extranjeras. Moscú, 1960. Pág. 182.

especies silvestres americanas, cultivos tan importantes como el maíz y la patata.

...La agricultura vino a ampliar considerablemente la actividad laboral humana. El hombre adquirió experiencia y hábitos laborales nuevos, comprendió más a fondo las leyes del desarrollo de la naturaleza y creó nuevos instrumentos de producción.

El desarrollo de la ganadería primitiva -- coincidió, aproximadamente, con el de la agricultura. El primer paso hacia la domesticación de animales fue el acorralamiento... como reserva viva de carne: al principio, para un tiempo muy corto; luego, un encierro prolongado permitió la multiplicación de los animales de corral. 7/

El desarrollo de las fuerzas productivas de la sociedad primitiva —el perfeccionamiento de los instrumentos existentes y la invención de -- otros nuevos—, la aparición del pastoreo y de la agricultura provocó el cambio de relaciones de producción. El comunismo primitivo se descompuso y cedió su sitio a la sociedad dividida en clases.

El factor determinante de la descomposición del régimen comunista primitivo nace con la domesticidad de los animales y la substitución de la caza por la cría que adoptaron primeramente -- las tribus ubicadas en territorios ricos en pastos.

La cría fue para estas tribus, una fuente permanente de leche, carne, pieles y lana. Las

---

7/ D. Mitropolski, Y. Zubritski y V. Kérov. Op. cit. Pág. 31.



tribus poseían objetos de uso de los que carecían otras. La ganadería señaló, la primera división del trabajo, ésta inauguró entre las tribus pastoriles y otras, el trueque regular entre ellas. Así también influyó la agricultura en el desarrollo de las fuerzas productivas, como también lo hizo el oficio de tejer, la fundición de metales.

Todos los hechos expuestos, aumentaron en gran escala la productividad del trabajo, el dominio del hombre sobre la naturaleza y su seguridad en el futuro.

"A consecuencia del desarrollo de todos los ramos de la producción —ganadería, agricultura, oficios manuales domésticos— la fuerza de trabajo del hombre iba haciéndose capaz de crear más productos que los necesarios para su sostenimiento. También aumentó la suma de trabajo que correspondía diariamente a cada miembro de la gens, de la comunidad doméstica o de la familia aislada. Era ya conveniente conseguir más fuerza de trabajo, y la guerra la suministró: los prisioneros fueron transformados en esclavos. Dadas todas las condiciones históricas de aquel entonces, la primera gran división social del trabajo, al aumentar la productividad del trabajo, y por consiguiente la riqueza, y al extender el campo de la actividad productora, tenía que traer consigo, necesariamente la esclavitud. De la primera gran división social del trabajo nació la primera gran escisión de la sociedad en dos clases: señores y esclavos, explotadores y explotados".

8/

Los esclavos eran extranjeros al clan, no -

formaban parte de él. El desarrollo de las fuerzas productivas y la aparición de la esclavitud, introdujeron la desigualdad entre los miembros - del clan y, en primer lugar, entre el hombre y - la mujer.

"Y con la aparición de los rebaños y demás riquezas nuevas, se produjo una revolución en la familia. La industria siempre había sido asunto del hombre; los medios necesarios para ella eran producidos por él y propiedad suya. Los rebaños constituían la nueva industria; su domesticación al principio y su cuidado después, eran obra del hombre. Por eso el ganado le pertenecía, así como las mercancías y los esclavos que obtenía a - cambio de él. Todo el excedente que dejaba ahora la producción pertenecía al hombre; la mujer participaba en su consumo, pero no tenía ninguna participación en su propiedad". 9/

Más tarde apareció la desigualdad entre los jefes de diversas familias. El desarrollo del - trueque, consecuencia de la creciente división - del trabajo, contribuyó a ello. El empleo del - hierro aumentó la variedad de instrumentos y de objetos de uso. La agricultura se extendió, -- igualmente, gracias a la introducción del arado con reja de metal.

"Un trabajo tan variado no podía ser cumplido por un solo individuo y se produjo la segunda gran división del trabajo; los oficios se separaron de la agricultura". 10/

---

9/ Op. cit. Pág. 185.

10/ Op. cit. Pág. 187.

La diferencia entre ricos y pobres se sumó a la existencia de libres y esclavos de la nueva división del trabajo resultó una nueva escisión de la sociedad en clases. La desproporción de bienes de las distintas cabezas de familia destruyó las antiguas comunidades comunistas domésticas en todas partes donde se habían mantenido hasta entonces; con ello se puso fin al trabajo en común de la tierra por cuenta de dichas comunidades. El suelo cultivable se distribuyó entre las familias particulares; al principio de un modo temporal, y más tarde para siempre..." 11/

La transición a la propiedad privada se había realizado.

La densidad creciente de la población, debida a la productividad acrecentada del trabajo, y el aumento de los lazos entre las diferentes tribus, que formaron pueblos. Por otra parte, la disgregación de la comunidad primitiva, la creciente desigualdad entre sus miembros y sobre todo, la aplicación generalizada del trabajo de los esclavos, condujeron a la formación del Estado.

Bajo la presión de las fuerzas productivas que había engendrado, el régimen comunista primitivo se descompuso y cedió el sitio a una nueva sociedad dividida en clases.

Por lo tanto, a través de lo expuesto, podemos observar que el trabajo en la época primitiva el hombre lo desarrolló en un principio como simple recolector o cazador, es decir, lo que --buenamente le daba la naturaleza, pero más tarde dejó este estado para pasar a ser productor, --

11/ Op. cit. Pág. 188.

transformando e influyendo activamente en la naturaleza mediante su trabajo mismo que realizaba con los instrumentos que fue confeccionando. Así, los grandes descubrimientos del fuego, la agricultura, la ganadería, el hombre pudo crear exce-  
dentes, mismos que afectaron las relaciones so-  
ciales primitivas, de formas de producción, como de una ampliación en la división del trabajo, -  
trayendo una nueva etapa del desarrollo social: la esclabitud.

En este nuevo período de desarrollo de la -  
sociedad y de las fuerzas productivas, hace su -  
entrada la explotación del hombre por el hombre, apareciendo así, la división de clases, "en tres grupos fundamentales según las relaciones en que éstos se encontraban con respecto a los medios -  
de producción. Estos grupos eran: 1.- Los es-  
clavos carentes de toda propiedad y que pertene-  
cían, ellos mismos, totalmente, a sus dueños, -  
los esclavistas. 2.- Los esclavistas poseedores tanto de los instrumentos y medios de producción como de los esclavos, cuyo trabajo lo explotaban. 3.- Los miembros libres de las comunidades que -  
tenían pequeña hacienda propia basada en el tra-  
bajo personal y en la pequeña propiedad de los -  
instrumentos y medios de producción". 12/

El hundimiento de la comunidad primitiva no se dio de la noche a la mañana, es decir, no fue sustituido por el nuevo en un de repente, sino -  
que fue gradual a medida que se iba consolidando el esclavista, esta larga época comenzó por la -  
esclavitud comunal aparecida en el régimen de la comunidad primitiva, antes de la descomposición de la propiedad comunal. Los esclavos pertene--

12/ D. Mitropolski, Y. Zubritski y V. Kérov. Op. cit.  
Pág. 50.

cían a la comunidad en su conjunto, después viene, la esclavitud patriarcal.

La división del trabajo, cada vez más acentuada —agricultura, ganadería, metalurgia, etc.— incrementaba la necesidad de mano de obra, es decir, de esclavos. Conforme aumentaban éstos crecía el antagonismo entre esclavos y esclavistas. Para preservar esta forma de explotación, la más brutal de la historia de la humanidad y así multiplicar sus ganancias y satisfacer su codicia, los esclavistas crearon un órgano permanente de violencia y coerción. El Estado, cuya función principal, la represión de los explotados, así como, la expansión territorial; necesitaba un aparato apropiado, es decir, una fuerza separada y opuesta al pueblo: el ejército profesional, llamado a defender los intereses egoístas de los explotadores. También surgen los tribunales, que prescinden de los intereses de la sociedad, para someterse a los de una parte insignificante de ella: los esclavistas. Los sacerdotes se identifican con el Estado para formar con él un todo único, introduciéndose en el aparato estatal, como vigilantes, guardianes, escribientes, controladores, "maestros", recaudadores de impuestos, etc.

De estos Estados veremos el Griego y el Romano, en relación con el trabajo esclavo.

"El esclavismo alcanzó su apogeo en Grecia y Roma, donde el modo de producción esclavista —había de triunfar en un período de tiempo mucho más reducido que en los antiguos Estados de Asia y Africa". 13/

Al comenzar este sistema, el trabajo de los esclavos se empleaba relativamente poco. Al lado de las familias que utilizaban la mano de obra esclavista, había muchos que se conformaban con su propia fuerza de trabajo familiar. Pero como consecuencia del desarrollo del trueque y de la aparición del dinero, las pequeñas explotaciones fueron siendo absorbidas por las grandes, que empleaban la mano de obra de los esclavos. "El avance de las fuerzas productivas origina importantes modificaciones en la estructura económica de la sociedad lo que, a su vez, determina cambios radicales en las formas de organización social". 14/

El crecimiento de la división del trabajo y del cambio hizo nacer, junto con el comercio, una clase que compraba y vendía mercancías..... "una tercera división del trabajo, propia de ella y de capital importancia 15/. Los comerciantes se aprovechaban del aislamiento de los pequeños productores del mercado, compraban las mercancías a bajos precios y al venderlas los elevaban. Explotaban de esta manera a productores y consumidores... "Verdaderos gorriones de la sociedad, que como compensación por servicios en realidad muy mezquinos se lleva la nata de la producción..." 16/. Por otra parte, el crecimiento de la producción mercantil y de la circulación monetaria dio como resultado que, "...después de la compra de mercancías por dinero, vinieron los préstamos y con ellos el interés y la usura". 17/

14/ N.G. Alexandrov. y/os. Teoría del Estado y el Derecho. Ed. Grijalbo, S.A. México, 1966. Pág. 42.

15/ Federico Engels. Op. cit. Pág. 190.

16/ Op. cit. Pág. 191.

17/ Op. cit. Pág. 191.

El capital usurario encadenó mediante las - deudas a los pequeños propietarios, esclavizándo los.

"Ninguna legislación posterior arroja tan - cruel e irremisiblemente al deudor a los pies - del acreedor usurero, como lo hacían las anti--- guas leyes de la antigua Atenas y de la antigua Roma; y en ambos casos esas leyes nacieron espon táneamente, bajo la forma de derecho consuetudi nario, sin más compulsión que la económica". 18/

En la antigua Grecia y Roma la mayor parte de los pequeños propietarios productores cayó, - en un período relativamente breve, bajo la servi dumbre de usureros.. La lucha entre los usureros y sus deudores, fue la principal forma de lucha de clases.

## 2.- EL TRABAJO EN GRECIA

En Grecia, el trabajo esclavo tuvo un auge extraordinario, es decir, que dicha sociedad es- taba basada en el modo de producción esclavista.

En la antigua Grecia, predominaba la propie dad esclavista basada en la polis, Ciudad-Estado antigua. El concepto de la polis era idéntico - al de la comunidad, pero no se trataba ya de la comunidad de los trabajadores, sino la de los es clavistas. Sus miembros gozaban de todos los de rechos y constituían una minoría privilegiada - respecto a los esclavos, y ciertas categorías de población libre, desprovistas de algunos dere--- chos (principalmente, los migrantes de otras re giones o polis). En virtud de que "...el comer-

cio había atraído a... multitud de extranjeros - que se habían instalado allí en busca de fácil - lucro. Mas, a pesar de la tolerancia tradicio-- nal, estos extranjeros no gozaban de ningún dere-- cho ni protección legal..." 19/

La disgregación del régimen de la comunidad primitiva en la antigua Grecia, premisa de la - formación de la polis. Bajo la influencia de la diferenciación creciente de la propiedad, las - gens se descomponen en grandes familias, de las que empiezan a formarse las comunidades territo-- riales. La tierra se divide en parcelas heredi-- tarias, quedando en usufructo comunal sólo una - parte de ella. El poder supremo lo ejerce el - concejo de jefes de tribu y la asamblea general de hombres adultos. La guerra como medio de ob-- tener tesoros y esclavos toma carta de naturale-- za en la vida de las tribus griegas de aquella - época. Nos encontramos, pues, con los rasgos tí-- picos del régimen de la sociedad primitiva en es-- tado de descomposición. Es decir, se abre paso el primer régimen social en la historia de este pueblo, del que surgen las clases antagónicas, - de esclavistas y esclavos, de explotadores y ex-- plotados.

Las guerras y el desarrollo del comercio -- subsiguiente al de la agricultura y de los ofi-- cios venían a acentuar todavía más la desigual-- dad material.

La aparición del dinero, índice del alto ni-- vel de desarrollo del intercambio, trajo apareja-- dos los empréstitos, la usura y la hipoteca "... cuando los hombres inventaron el dinero, no sos-- pechaban que habían creado un poder social nuevo,



cio había atraído a... multitud de extranjeros - que se habían instalado allí en busca de fácil - lucro. Mas, a pesar de la tolerancia tradicio-- nal, estos extranjeros no gozaban de ningún dere-- cho ni protección legal..." 19/

La disgregación del régimen de la comunidad primitiva en la antigua Grecia, premisa de la - formación de la polis. Bajo la influencia de la diferenciación creciente de la propiedad, las - gens se descomponen en grandes familias, de las que empiezan a formarse las comunidades territo-- riales. La tierra se divide en parcelas heredi-- tarias, quedando en usufructo comunal sólo una - parte de ella. El poder supremo lo ejerce el - concejo de jefes de tribu y la asamblea general de hombres adultos. La guerra como medio de ob-- tener tesoros y esclavos toma carta de naturale-- za en la vida de las tribus griegas de aquella - época. Nos encontramos, pues, con los rasgos tí-- picos del régimen de la sociedad primitiva en es-- tado de descomposición. Es decir, se abre paso el primer régimen social en la historia de este pueblo, del que surgen las clases antagónicas, - de esclavistas y esclavos, de explotadores y ex-- plotados.

Las guerras y el desarrollo del comercio -- subsiguiente al de la agricultura y de los ofi-- cios venían a acentuar todavía más la desigual-- dad material.

La aparición del dinero, índice del alto ni-- vel de desarrollo del intercambio, trajo apareja-- dos los empréstitos, la usura y la hipoteca "... cuando los hombres inventaron el dinero, no sos-- pechaban que habían creado un poder social nuevo,

el poder universal único ante el que iba a inclinarse la sociedad entera" 20/. Las condiciones económicas nuevas suponían el cambio inevitable de formas sociales. La esclavización de los miembros de las comunidades adeudadas y la aparición en el territorio de una multitud de esclavos forasteros y de inmigrantes de otras regiones de Grecia destruían las agrupaciones gentilicias por tribus y fratrías, heredadas del régimen de la comunidad primitiva.

Las comunidades gentilicias fueron perdiendo su base económica, dando paso a las nuevas formas de división, basadas en la posesión de bienes, es así, como las antiguas instituciones ceden paulatinamente su lugar a las clasistas.

La forma principal y durable de la sociedad esclavista, que satisfacía con idoneidad sus intereses vino a ser la Ciudad-Estado. Un Estado que fue utilizado para imponer la dictadura de la clase de los esclavistas, pues tenemos entendido que: "por su esencia, el Estado de tipo esclavista era un mecanismo de que los esclavistas se servían para vencer la resistencia de los esclavos, para mantenerlos por la fuerza en el estado de esclavitud". 21/

Tipos de polis.- Las Ciudades-Estados eran de dos tipos. En unas se establecía el poder de toda la masa de esclavistas, o sea, el régimen de la llamada democracia esclavista; en otras, el gobierno se concentraba en manos de unas cuantas personas, las oligarquías. En el segundo caso gozaba de todos los derechos civiles sólo el que tenía propiedad agraria.

20/ Op. cit. Págs. 128-129.

21/ Alexandrov y/os. Op. cit. Pág. 24.

Ejemplo clásico de democracia esclavista - fue Atenas y de oligarquía, Esparta.

La sociedad ateniense estaba dividida en -- tres grandes clases sociales: primera la "...de los ciudadanos, a quienes se llamaba eupátridas, que en número aproximado de 40000 representaron la nobleza terrateniente, poseedora de todos los derechos y quienes verdaderamente mantenían el control del gobierno ateniense; segundo de unos 50000 individuos, llamados metecos, eran considerados extranjeros... se les negó participación en la vida ciudadana... eran obligados por el Estado a prestar servicio en el ejército y a pagar impuestos. La clase más numerosa fue... los esclavos, que en número de 120000 individuos, era aplicado a los trabajos más rudos, en el campo o en el taller;... labores domésticas... el Estado poseía esclavos que destinaba a funciones de vigilancia de la ciudad.

Esparta dispuso de una población aproximada de 250 mil individuos, solamente una minoría de 9 mil espartanos... fueron los que tuvieron control sobre el gobierno y las funciones administrativas... constituyeron la aristocracia poseedora de todos los derechos y estuvieron liberados de toda actividad productiva.

...los periecos... en número de 30 mil eran campesinos libres... a quienes se reconocía la propiedad de sus tierras a cambio de un tributo anual; se les concedieron algunos derechos... valioso auxiliar de la democracia guerrera.... tenían obligación de combatir a su lado en calidad de ayudantes.

Los ilotas, en número de 200 mil,... sector más numeroso de Esparta... su condición de miseria y de opresión los impulsó a promover frecuen

tes rebeliones que tenían que ser sometidas mediante crueles matanzas (Cristias). Los esclavos pertenecían al Estado, se les adscribía de por vida a la tierra..." 22/. La gran insurrección del año 464 a. de n.e., estuvo a punto de derribar el poder de los espartanos.

La base económica de la polis griega.- El Estado griego debía su prosperidad a la explotación cruel de los esclavos cuyo número fue en aumento como resultado de las guerras. Esta explotación sirvió de base para el progreso de los oficios, la navegación, el comercio y el arte.

En Atenas surgieron muchos talleres (ergasterios) en los que trabajaban los esclavos. En su mayoría eran pequeños, pero algunos de estos establecimientos contaban con más de cien trabajadores. La cooperación simple de la mano de obra elevaba la productividad del trabajo.

Para la economía griega era típica la división social creciente del trabajo y, por tanto, el desarrollo de la producción mercantil. Atenas se convirtió en un emporio comercial de primer orden.

La economía esclavista de la polis griega, que al principio dejaba el campo libre al desarrollo de las fuerzas productivas, no tardó en frenarlo. Los esclavos no tenían ningún interés por elevar la productividad ni perfeccionar los instrumentos y hábitos de trabajo. Como no cuidaban los instrumentos de trabajo, éstos se rompían frecuentemente, y debido a ello, los esclavistas preferían suministrarles los útiles tos-

22/ Raúl Bolaños Martínez. Historia 2 Nuestro pasado. Ed. Kapelusz Mexicana. México, 1977. Págs. 138 y ss.

cos. Los esclavos constituían la fuerza productiva principal de aquel tiempo. Muchos de ellos morían prematuramente, abatidos por las horribles condiciones de vida. Cuanto más rápidamente progresaba la economía tanto mayor era el número de esclavos y más penosa su situación. Así pues, a medida que avanzaba la sociedad esclavista griega, destruía en proporciones crecientes, su fuerza productiva principal.

La oposición entre el trabajo manual y el intelectual.- El amplio desarrollo de las relaciones esclavistas en Grecia, contribuyó a que fuera acentuándose la oposición entre el trabajo intelectual y el manual "...gran parte del trabajo económico quedó desplazado sobre los esclavos ... Mientras el ciudadano podía dedicarse al Estado y a la ciencia, menospreciaba... a quienes se veían obligados a realizar trabajos manuales".

23/

Este fenómeno no se reduce a que los esclavistas, liberados de las necesidades del esfuerzo físico, podían dedicarse a los diversos tipos de actividades intelectuales (administración, legislación, justicia, arte, literatura, etc.).

El ahondamiento de dicha contradicción obedecía, en primer lugar, al desprecio por cualquier género de trabajo manual que se cultivaba entre las amplias masas de la población de Grecia.

El aumento inusitado del número de esclavos acarreaba a la ruina a los campesinos y pequeños artesanos. Estos veían en el trabajo manual una ocupación deshonrosa, indigna del hombre libre -

"...no les quedaba otro recurso que el elegir en tre hacer competencia al trabajo manual (...), o convertirse en mendigos. En vista de las cir---cunstancias, tomaron este último partido; y como formaban la masa del pueblo, llevaron a la ruina todo el Estado..." 24/

La oposición entre el trabajo manual y el - intelectual, aparecida en la esclavitud, había - de perdurar a lo largo de todas las formaciones económico-sociales posteriores basadas en la explotación del hombre por el hombre.

La crisis del sistema de polis, como Estado esclavista típico de la antigua Grecia hicieron su aparición a fines del siglo V y principios -- del VI a. de n.e.

Una de las causas fundamentales de la cri-- sis consistía en que los vínculos económicos habían trascendido más allá de los límites políticos de la polis. La economía de éstas tenía por base la explotación creciente de los esclavos, - mientras que el trabajo de los campesinos y arte sanos libres, que había desempeñado el papel decisivo en la economía de la época anterior, fue perdiendo su importancia rápidamente. El número de esclavos creció como resultado de la exten--- sión del comercio y de los conflictos y guerras, cada vez más frecuentes. Las conmociones milita res y políticas interminables socavaron más aún la situación del campesinado libre. Aumentó la concentración de la tierra en manos de los esclavistas. Los campesinos empobrecidos aumentan - las capas inferiores urbanas convirtiéndose en - lumpen-proletarios. Arreciaron las contradiccio nes entre los ciudadanos más pobres y la cúspide

acomodada. La relativa unidad de los ciudadanos era ya cosa pretérita. Platón se lamentaba diciendo: "La ciudad no es una, sino que hay dos: Una la de los pobres y otra, la de los ricos".

Lo que condujo a Engels a expresar: "No fue la democracia la que condujo a Atenas a la ruina, como pretenden los pedantescos lacayos de los mo marcas entre el profesorado europeo, sino la esclavitud, que proscribía el trabajo del ciudadano libre". 25/

Es así, como el trabajo en Grecia, fundado en la esclavitud de la mano de obra condujo a un desarrollo positivo, es decir, fue un factor de desarrollo de las fuerzas productivas, pero se transformó este sistema posteriormente en factor de destrucción de las propias fuerzas productivas, cuya decadencia debió conducir, a su vez, a la ruina del régimen y, finalmente, a su abolición.

### 3.- EL TRABAJO EN ROMA

En la Antigua Roma, los esclavos eran los principales productores de bienes materiales. De ahí que la lucha de clases entre los esclavos y esclavistas asumiera formas particularmente agudas, destacándose entre éstas el levantamiento más destacado de la antigüedad, el dirigido por Espartaco, este gladiador, en el año 74 a. de n. e., organizó un complot de gladiadores en la ciudad de Capua. Fue descubierto, pero varias decenas de esclavos, lograron huir al monte Vesubio. De este puñado de valientes había de surgir un ejército temible de 60 mil hombres, que derrota-

25/ Op. cit. Pág. 136.

ría a las tropas esclavistas en el Sur y en el Norte de Italia. En el año 71 a. de n.e., con todas sus fuerzas lograron los esclavistas vencer a los insurrectos. Este movimiento contribuyó al reforzamiento del amor a la libertad en el pueblo.

La Antigua Roma fomentaba, sobre todo, la producción de objetos de lujo y armas, así como la construcción de palacios, templos y de carreteras militares.

"El romano cultivaba con un ejército de esclavos... En el campo, en la villa rústica estaban los esclavos rigurosamente reunidos en un cuarto común... Eran para el romano el instrumento vocale, el único ganado dotado de palabra". - 26/

Pero la técnica del trabajo, en la agricultura, rama fundamental de la producción, permaneció estacionaria y tenía como base la mano de obra barata de los esclavos. La fuente principal para procurarse esclavos era la guerra y en unos cuantos siglos Roma conquistó toda la Europa Occidental, Asia menor y la costa mediterránea del Africa del Norte.

Las provincias conquistadas por Roma se veían sometidas a una explotación feroz.

"La ampliación del trabajo de los esclavos implicaba el desalojamiento del trabajo libre. En un país agrario como era Italia, este proceso se manifestó con particular vigor en la agricultura. El amplio uso del trabajo de los esclavos en el agro tuvo como consecuencia la formación -



de latifundios, cuya producción se destinaba --- principalmente a la venta. Las grandes fincas - rústicas se formaban a base de la agrupación del llamado campo comunal (ager publicus) por los terratenientes esclavistas y también debido a la ruina de las haciendas campesinas pequeñas y medias. Al perder los medios de subsistencia, los campesinos arrendaban parcelas a los grandes terratenientes o se trasladaban a las grandes ciudades.

Con el desarrollo de la esclavitud, se creó todo un sistema de tráfico de esclavos, con mercados especializados en Roma y otros lugares". - 27/

La explotación cruel de los esclavos agudizaba la contradicción fundamental del Estado romano, por ser éste y el Derecho instrumentos de opresión y explotación de los esclavos. En virtud de que ambos son fenómenos históricos de la sociedad dividida en clases, determinadas por la estructura económica y de clase de la sociedad - protegiendo la fuerza y la voluntad de la clase dominante que representaban.

Tanto el Estado como el Derecho justificaban la explotación del trabajo esclavo en Roma, salvaguardando con esto el interés económico de la clase que gobernaba la producción: los esclavistas. Al ser dominante esta clase en lo económico lo tenía que ser en lo político, es decir, tenían la dirección estatal de la sociedad, por lo tanto, ejercían su dictadura, pudiendo dictar su voluntad y hacerla obligatoria para todos.

---

27/ D. Mitropolski, Y. Zubritski y V. Kérov. Op. cit. Pág. 117.

Es así, como en Roma el trabajo esclavo fue tocando a su fin, para dar paso a otro sistema - de explotación más avanzado, que no por eso dejó de estar basado en la explotación del hombre por el hombre.

"Había pasado el tiempo de la antigua esclavitud. Ni en el campo, en la agricultura en -- gran escala, ni en la manufactura urbana, daba -- ya ningún provecho que mereciese la pena; había desaparecido el mercado para sus productos". 28/

Es decir, lo que en su nacimiento fue un -- factor de desarrollo, se transformó en factor de destrucción de las fuerzas productivas, lo que -- trajo la ruina y abolición de tal régimen.

"La esclavitud ya no producía más de lo que costaba, y por eso acabó por desaparecer. Pero, al morir, dejó detrás de sí su aguijón venenoso bajo la forma de proscripción del trabajo productivo por los hombres libres. Tal es el callejón sin salida en el cual se encontraba el mundo romano: la esclavitud era económicamente imposible, y el trabajo de los hombres libres estaba realmente proscrito. La primera no podía ya y el segundo no podía ser la forma básica de la producción social. La única salida posible era una revolución radical". 29/

Cuando la economía esclavista era aún fuerte y estable, las insurrecciones de esclavos, habían sido vencidas. Pero la situación cambió -- por completo con la decadencia de la economía esclavista y del Imperio Romano en general. Las -- insurrecciones de los esclavos encontraron apoyo

28/ Federico Engels. Op. cit. Pág. 171.

29/ Op. cit. Pág. 172.

en las capas pobres de la población libre, lo -- que fue favoreciendo por las invasiones de los -- bárbaros, logrando la liquidación de la esclavitud así como, la descomposición del Imperio; -- asignando una parte considerable del territorio conquistado a los jefes militares, entregados a perpetuidad sin que tuvieran derecho a venderlos o cederlos. Estas tierras estaban bajo el poder supremo del rey y llevaban el nombre de feudos y sus propietarios señores feudales, cayendo los -- campesinos gradualmente bajo su dependencia.

Así, encontramos que el hundimiento del Imperio Romano se debe a que el trabajo de los esclavos obstruía cada vez más el progreso técnico ulterior y el desarrollo de la sociedad. El nivel de las fuerzas productivas alcanzado exigía el cambio de relaciones de producción. Maduraba el paso revolucionario a una formación económico-social más progresista: el feudalismo.

#### 4.- EL TRABAJO EN LA EDAD MEDIA

En la fase inicial de la Edad Media surge -- la época de formación de las relaciones feudales, mismas que "germinaron en las entrañas de la formación esclavista del mismo modo que las relaciones esclavistas nacieron del régimen de la comunidad primitiva".

En Europa Occidental, el feudalismo surgió por efecto de la desintegración de la sociedad -- esclavista en Roma, por una parte, y de la desintegración de la vida gentilicia entre las tribus conquistadoras de Roma, por otra. El régimen -- feudal nació de la integración de dos procesos:

El Imperio Romano cayó a fines del siglo V. Las tribus que conquistaron Roma ocuparon una parte considerable de su territorio. Al principio la tierra pasó a ser propiedad comunal; pero luego, los caudillos que se hallaban al frente de las tribus comenzaron a tomar en sus manos el patrimonio del pueblo. Surgió el poder de los reyes.

Extensas tierras pasaron a manos de la Iglesia, la cual se convirtió en importante puntal del poder real. Los reyes entregaban la tierra a sus allegados en usufructo vitalicio y, luego, hereditario. A cambio quedaban obligados a prestar servicio militar. Trabajaban la tierra, pequeños productores, que dependían personalmente de los señores. Los campesinos dependientes debían cumplir toda una serie de prestaciones en favor de los propietarios de la tierra.

En la Edad Media, la economía feudal, igual que la esclavista era, en lo fundamental, natural. Los campesinos producían preferentemente para el consumo propio y raras veces recurrían al cambio. El señor feudal se valía también relativamente poco de los servicios del comercio: casi todo lo necesario se lo ofrecía el trabajo de los campesinos siervos.

El trabajo era muy pesado debido a que el nivel técnico del cultivo de la tierra era bajo, sobre todo, a principios del período feudal. Los aperos agrícolas eran muy escasos. Se usaban la pala, el pico, el arado primitivo y la hoz. La ganadería era escasa, debido a las frecuentes guerras, y los campesinos solían tirar ellos mismos del arado.

Pero, en comparación con el régimen esclavista, las fuerzas productivas alcanzaron un ma-

yor desarrollo; se perfeccionaron los métodos de cultivo de cereales, de horticultura, de viticultura y de producción de aceite. Mejoraron los sistemas de fundición y tratamiento del hierro. Más tarde se difundieron el arado de hierro, la grada y el telar.

La propiedad feudal de la tierra estaba relacionada con el dominio directo sobre los hombres adscritos a la tierra.

A la sazón, el medio de producción decisivo era la tierra, la cual pertenecía a los señores feudales. Pero el poderío del señor feudal no dependía tanto de la extensión de sus tierras, cuanto del número de campesinos siervos que dependían de él.

El régimen feudal de la Edad Media se basaba en la explotación de los campesinos por los terratenientes. Estos últimos se apoderaban del plusproducto del trabajo campesino. Las dos formas fundamentales de la explotación feudal eran la prestación personal y el censo.

La primera significaba que el campesino tenía que trabajar su parcela una parte de la semana, con sus propios medios de producción, y la otra parte de la semana, también con sus aperos, las tierras del señor. El segundo era una obligación que tenía el campesino de suministrar al terrateniente cierta cantidad de cereales, animales y otros productos agropecuarios, o cierta cantidad de dinero. Por tanto, el censo podía ser fructífero o pecuniario.

El plusproducto, del que se apropian gratuitamente los dueños de la tierra, se denomina renta del suelo. Bajo el feudalismo, la clase dominante se apropiaba del plusproducto en forma de

renta feudal del suelo.

En la práctica, la situación de los campesinos siervos se distinguía poco de la que tenían los esclavos. Con todo y eso, el campesino siervo, a diferencia del esclavo, podía pasar una parte de su tiempo en su parcela, podía, valga la expresión, hasta cierto punto, pertenecerse a sí mismo. Esto brindaba a la sociedad unos caminos de desarrollo inconcebibles bajo la esclavitud.

Así, encontramos en la Edad Media que todas las formas de explotación feudal consistían en la apropiación terrateniente del trabajo ajeno o del producto de éste. Pero las distintas formas de esta explotación entrañaban distintas posibilidades del desarrollo económico de la sociedad.

En el régimen de la prestación personal, el campesino aplicaba a su plustrabajo en el campo del señor bajo la vigilancia y coerción del terrateniente o de su administrador. Bajo el régimen del censo, el campesino debía aplicar su plustrabajo en su propia hacienda. Aparentemente, disponía de todo su tiempo de trabajo, pero en la práctica, investía, al igual que antes, una parte considerable del mismo para el señor.

Bajo el régimen de la prestación personal, el campesino siervo estaba interesado en elevar la productividad del trabajo sólo cuando trabajaba en su parcela. Al regir el censo, le convenía al campesino elevar la productividad de todo su trabajo.

El paso del censo pecuniario obligaba al campesino a vender en el mercado todo el producto de su plustrabajo, a fin de pagar al terrateniente el citado tributo. La hacienda campesina

se ligaba al mercado, perdía su anterior carácter natural y se convertía cada vez más en hacienda mercantil. El progreso del cambio aceleraba la diferenciación del campesino. Con el paso a la producción para el mercado, unos campesinos enriquecían, mientras que otros —la masa fundamental— se arruinaban.

La ciudad medieval. El oficio artesano. — En el período temprano del feudalismo, la diferencia entre la ciudad y el campo no era grande. En el campo, los labriegos producían para sí y para el señor feudal la mayor parte de los artículos artesanos que necesitaban. Y la población de la ciudad se dedicaba no sólo al oficio y al comercio, sino también a la producción agropecuaria.

La primera forma de oficio urbano era el trabajo por encargo. El señor feudal o el campesino entregaba al artesano su materia prima y este último hacía el producto acabado. Por lo común, el artesano cobraba en especie la remuneración por su trabajo. Los instrumentos eran extremadamente primitivos y pertenecían al artesano. Su producto apenas aparecía en el mercado. En esa fase, el oficio se distinguía por el mismo carácter estancado de la pequeña agricultura campesina.

No obstante, el oficio se fue incorporando al proceso de cambio. A la par con el trabajo por encargo. Los artesanos comenzaron a trabajar para la venta. Con la marcha del tiempo, los oficios se hacían cada vez más rentables. Los habitantes de las ciudades fueron abandonando las ocupaciones agrícolas y los campesinos comenzaron a comprar los artículos artesanos en la ciudad.

Así, el oficio se separó definitivamente de

la agricultura, y la ciudad del campo.

El artesano, a diferencia del campesino, no podía existir consumiendo directamente el producto de su trabajo. Necesitaba cambiar sus artículos por los productos que precisaba para vivir y por materias primas para el trabajo. Por eso, - el desarrollo del oficio estuvo ligado al desa--rrollo del comercio.

En comparación con el régimen esclavista, - el feudalismo significó un paso adelante en el - desarrollo de la sociedad. Creció la división - social del trabajo, se amplió el cambio, se perfeccionó, aunque lentamente, la técnica de la -- producción, sobre todo en los oficios urbanos. - La economía natural se vio minada por el cambio, y el crecimiento de éste socavaba las bases mismas del modo feudal de producción.

Es así, como en la Edad Media, el modo de - producción del feudalismo dio vida a unas fuer--zas que se vieron estrechas dentro de su marco. El régimen feudal se hundió bajo el embate de -- los elementos de la sociedad burguesa crecidos - en sus entrañas, bajo los golpes de la lucha de clases de las masas oprimidas y explotadas, que adquirieron la conciencia de que era imposible - seguir viviendo así.

A lo largo de toda la época de la servidumbre, los campesinos sostuvieron una tenaz lucha contra los señores feudales y su régimen. La lucha de los campesinos siervos contra los opresores feudales se agravó sobremanera en el período tardío del feudalismo, cuando la explotación se exacerbó al extremo.

Las guerras campesinas desquebrajaron el régimen feudal y lo hicieron perecer. La lucha de



los campesinos contra los terratenientes fue utilizada por la burguesía ascendente para acelerar la caída del régimen feudal y sustituir la explotación feudal con la capitalista. En las revoluciones burguesas, los campesinos constituían el grueso de los combatientes. Las revoluciones burguesas derrocaron la dominación de los señores feudales y ofrecieron vasto campo al desarrollo capitalista, es decir, que la decadencia del feudalismo se debió a que: "La organización corporativa de los artesanos se había transformado en un obstáculo para el desarrollo de la producción mercantil. Los grandes descubrimientos geográficos del siglo XVI (el de la ruta marítima de las Indias y de América), imprimieron vigoroso impulso al comercio". 31/

---

31/ Luis Segal. Estructura y Ritmo de la Sociedad Humana. Ed. Fuente Cultural. México. s/f. Págs. 41-42.

## C A P I T U L O     I I

### CONCEPTO DE TRABAJO Y SU CONCEPCION DENTRO DE NUESTRA LEGISLACION

- 1.- Concepto de trabajo.
- 2.- El trabajo a partir del Constituyente de 1917.
- 3.- Su concepción en el Artículo 123 Constitucional.

## C A P I T U L O     I I

CONCEPTO DE TRABAJO Y SU CONCEPCION DENTRO DE  
NUESTRA LEGISLACION

## 1.- CONCEPTO DE TRABAJO

El trabajo es la fuente de toda la riqueza, afirman los especialistas en Economía Política. Lo es en efectivo, a la par que la naturaleza, -proveedora de todos los materiales que él con---vierte en riqueza. Pero el trabajo es muchísimo más que eso. Es la condición básica y fundamental de toda la vida humana. Y lo es en tal grado que, hasta cierto punto, debemos decir que el trabajo ha creado al propio hombre". 32/

Los hombres no pueden vivir sin alimento, -ropa, vivienda y otros bienes materiales. Todos estos bienes los produce el trabajo humano.

La actividad laboral es la lucha del hombre con la naturaleza, por lo tanto, podemos decir, que el trabajo es el "proceso en el que (el hombre) realiza, regula y controla mediante su propia acción su intercambio de materias con la naturaleza" (Marx); el trabajo, orientado a un fin, influye sobre los objetos de la naturaleza y los transforma" 33/. En esta lucha, el hombre se vale de las fuerzas de la naturaleza —la fuerza de los animales, del vapor, de la electricidad,

32/ C. Marx y F. Engels. Obras Escogidas (El papel del Trabajo en la Transformación del Mono en Hombre). - Ed. Progreso. Moscú, 1969. Pág. 378.

33/ I. Blauberg. Diccionario Marxista de Filosofía. - Ed. de Cultura Popular. México, 1977. Pág. 302.

de las reacciones químicas, etc.— para modificar los recursos de la naturaleza en consonancia con los objetivos planteados.

El trabajo es una condición natural de la vida humana. El trabajo genuinamente humano, empieza con la fabricación de los útiles. El hombre es un ser que hace los útiles con que trabaja. "Ni una sola mano simiesca ha construido jamás un cuchillo de piedra, por tosco que fuese" 34/. En el curso de la historia, un régimen social es sucedido por otro, pero el trabajo de -- los hombres jamás deja de ser condición indispensable para la existencia de la sociedad.

El trabajo es patrimonio exclusivo del hombre; además, "es condición eterna y natural de la vida humana,... El trabajo es la manifestación material de la fuerza humana de trabajo. -- Por fuerza de trabajo o capacidad de trabajar en tiende Marx el control de capacidades físicas e intelectuales que posee el hombre y que éste pone en acción cada vez que produce cualquier valor de uso.

Todo proceso de trabajo, considerado independientemente de la forma social que adopte, incluye los tres factores siguientes: una actividad del hombre encaminada a un fin, que es el -- trabajo mismo, un objeto sobre el que recae el -- trabajo e instrumentos de producción... 35/. Por lo que: Marx consideraba justa la observación de Benjamín Franklin, político y escritor norteamericano del siglo XVIII, acerca de que el hombre

34/ C. Marx y F. Engels. Op. cit. Pág. 379.

35/ V. Roshin. Introducción a la Filosofía Marxista. -- Ed. de Cultura Popular. México, 1974. Págs. 124 y 125.

es un animal que fabrica herramientas". 36/

Es decir, que gracias al trabajo, el hombre empezó a elaborar instrumentos de producción y - pudo desarrollar sus facultades determinantes - del ulterior proceso de desarrollo social". 37/

El trabajo constituye el rasgo cardinal que distingue a la sociedad primitiva humana de la - manada de monos, a partir de la cual surgió tras un largo proceso de desarrollo.

El trabajo no es sólo un proceso, merced al cual el hombre se sobrepuso al mundo animal sino, además, un proceso mediante el cual los hombres se unen formando determinados grupos: sociedades. La actividad productiva del hombre, su lucha con la naturaleza, transcurre siempre dentro del cuadro de unos u otros vínculos sociales. La base de estos vínculos es el trabajo. Por tanto, el trabajo sirve de base sobre la que se asienta la sociedad humana.

El trabajo tiene su objeto, y éste es todo sobre lo que recae el trabajo del hombre. Pueden ser objetos del trabajo tanto los que ofrece la propia naturaleza, como los que han sido sujetos a tratamiento previo.

El objeto universal del trabajo es la tie--rra con sus entrañas y sus aguas. La naturaleza viene a ser algo así como un gigantesco almacén que encierra inagotables reservas de objetos del

36/ L. Leontiev. Compendio de Economía Política. Ed. Progreso. Moscú, 1975. Pág. 10.

37/ Borisov, Zhamin, Makarova. Ed. de Cultura Popular. Diccionario Marxista de Economía Política. Pág. - 245.

trabajo. La misión del hombre es arrancar estos recursos de la tierra, de la profundidad de los mares y océanos.

Las riquezas de la tierra, de sus entrañas y de su suelo al igual que el clima, constituye el conjunto de las condiciones naturales de que dispone la sociedad humana; y "una condición indispensable de desarrollo de la sociedad es el grado, cada día mayor de incorporación de objetos y fuerzas de la naturaleza al proceso de producción... Los hombres buscan y encuentran en ella la materia y la energía necesarias para producir artículos de uso y de consumo y medios de trabajo. Cuanto mayores son las riquezas naturales incorporadas a la producción de medios de vida tanto más poder tiene el hombre sobre la naturaleza" 38/. A diferencia del animal, el hombre no se adapta a la naturaleza sino que la somete, interviene activamente en sus procesos y en este sentido la "humaniza" 39/. Por lo tanto, consideramos que: "El medio geográfico existente en nuestros días es al mismo tiempo resultado de la actividad humana pasada. Encierra una cantidad colosal de trabajo de las generaciones pasadas. Por consiguiente, es resultado de la interacción de las leyes de la naturaleza y de la sociedad" 40/. De esta interacción resulta el trabajo "consciente y racional de las personas, con el fin de adaptar los recursos naturales a la sa

38/ G. Glezerman y G. Kursánov. Problemas fundamentales del Materialismo Histórico. Ed. Progreso. Moscú, - 1969. Pág. 54.

39/ I. Blauberger y/os. Diccionario Marxista de Filosofía. Ed. de Cultura Popular. México, 1977. Pág. 303.

40/ G. Glezerman y G. Kursánov. Op. cit. Pág. 56.

tisfacción de sus necesidades". 41/

"El carácter del trabajo y la forma en que la fuerza de trabajo humano se une con los medios de producción, dependen del medio de la producción dominante... Al seguir la división social del trabajo, la propiedad privada y la producción mercantil, el trabajo adquiere un doble carácter". Que son: Trabajo abstracto y trabajo concreto, el primero es el "trabajo del productor de mercancías, gasto de fuerza de trabajo humano en general, independientemente de su forma concreta, es el trabajo que crea el valor de la mercancía... Mas sólo cuando se producen mercancías, aparece en forma específicamente social, - se convierte en trabajo abstracto, que expresa la dependencia recíproca entre todos los productores de mercancías" 42/. Es decir, lo que es común a todas las mercancías es el trabajo humano en general, y éste es abstracto porque produce valor.

El trabajo concreto es el "trabajo que se invierte en forma determinada con un fin preciso y crea el valor de uso de las mercancías. Todo trabajo útil de un determinado tipo (...), y que crea el valor de uso de una mercancía, es un trabajo concreto... Los tipos de trabajo concreto son tan variados como los valores de uso que producen..." 43/. Es decir, que éste es concreto - en tanto que produce valor de uso.

Además de estos conceptos de trabajo que te

41/ V. Kelle y M. Kovalson. Materialismo Histórico. En sayo sobre la teoría marxista de la sociedad. Ed. Progreso. Moscú, 1972. Pág. 50.

42/ Borisov Zhamin, Marákova. Op. cit. Pág. 246.

43/ Op. cit. Pág. 248.

nemos anotados daremos en forma somera, los siguientes —pues creemos necesario tener conocimiento más o menos amplio de la actividad básica y fundamental de toda la vida humana—: Trabajo complejo, trabajo comunista, trabajo directamente social, trabajo necesario, trabajo pasado, —trabajo privado, trabajo productivo y trabajo no productivo; en el socialismo: trabajo simple, —trabajo socialmente necesario y trabajo vivo.

"Trabajo complejo: trabajo que requiere preparación especial, obreros calificados. El trabajo complejo es trabajo simple multiplicado -- (elevado a una potencia).

"Trabajo comunista: trabajo de productores libres conscientes, científicamente organizado, previsto de los medios técnicos más perfectos y que arroja la más elevada productividad, es el —trabajo como primera necesidad vital del hombre. "El trabajo comunista —escribió Lenin—, en el sentido más riguroso y estricto de la palabra, —es el trabajo gratuito en beneficio de la sociedad... es el trabajo voluntario, el trabajo al —margen de toda norma, el trabajo aportado sin miras de remuneración... Trabajo realizado por el hábito de laborar para el bien común y por una —actividad consciente (convertida en hábito) ante la necesidad de trabajar...; es el trabajo como necesidad de un organismo sano... por otra parte, el trabajo productivo se convierta de un medio —de esclavización, en medio de emancipación del —hombre que proporciona a cada individuo la posibilidad de desarrollar y ejercitar en todos los sentidos todas sus facultades, tanto físicas como espirituales; y se transforme de una carga en un placer" (F. Engels).

Trabajo Directamente Social: Trabajo organizado según un plan en la escala de toda la soci



dad, se basa en la propiedad social de los medios de producción, de suerte que el trabajo individual de cada productor forma parte integrante del trabajo social...

**Trabajo Necesario:** Trabajo que invierte el obrero de la producción material para crear producto necesario...

**Trabajo Pasado:** Trabajo materializado en los medios de producción y en los artículos de consumo...

**Trabajo Privado:** Trabajo de productores separados, exteriormente independientes. La base de dicho trabajo reside en la propiedad privada de los medios de producción...

**Trabajo Productivo y Trabajo no Productivo, en el Socialismo:** Trabajo socialmente útil, en la sociedad socialista, que se distingue por el carácter de los resultados concretos... En el régimen socialista, la clasificación del trabajo en productivo y no productivo se desprende de la necesidad objetiva de satisfacer lo más plenamente posible las necesidades tanto materiales como espirituales de la sociedad...

**Trabajo Simple:** Trabajo que no exige del operario preparación especial alguna, trabajo no calificado...

**Trabajo Socialmente Necesario:** Trabajo invertido en elaborar una mercancía en condiciones de producción socialmente normales, es decir, con un nivel técnico medio, con una intensidad media de trabajo y una preparación media del obrero...

**Trabajo Vivo:** Es la fuerza de trabajo en --

acción, el gasto productivo —y con un determinado fin— de energía mental y física del hombre. . .". 44/

Por lo tanto, entendemos que el trabajo es y ha sido la máxima actividad de la humanidad, —mediante la cual el hombre se convirtió en un —creador activo de la naturaleza circundante, actuando así, el ritmo de cambio del medio geográfico al grado de que podemos llegar a la conclusión de que éste no es una naturaleza "pura" ni el resultado exclusivo de la acción de las leyes de la naturaleza. Es decir, el hombre ha transformado objetos naturales en objetos de trabajo, porque el objeto de trabajo, por sí solo, es una fuerza de la naturaleza. Mientras el trabajo no lo toca, es una parte del medio geográfico. Por lo tanto, estamos con Marx cuando señala: "El —trabajo no es la fuente única y exclusiva de los valores de uso que produce, de la riqueza material. El trabajo es... el padre de la riqueza, la tierra la madre" 45/. Es aquí donde encontramos la correlación entre los elementos de la naturaleza circundante los elementos del medio geográfico y los elementos integrantes de las —fuerzas productivas.

Ahora bien, consideramos que "el trabajo, —es hablando filosóficamente, un gasto de la fuerza humana de trabajo" 46/, misma que es vendida por el obrero no para siempre, sino por un deter

44/ Op. cit. Págs. 247 y ss.

45/ C. Marx. El Capital. C. Marx y F. Engels. Obras — Completas. Ed. Lenguas Extranjeras. t. 23. Pág. — 52.

46/ C. Marx. El Capital, citado por A. Leontiev en su — Economía Política. Ed. Frente Cultural. México, — D.F. Pág. 53.

minado plazo, recibiendo a cambio un salario.

Por lo tanto, la fuerza de trabajo al igual que de toda mercancía, posee un determinado valor, y éste es igual al valor de todas las mercancías que necesita el obrero para mantener su existencia y restablecer su capacidad de trabajar. Dicho con otras palabras, el valor de la fuerza de trabajo es el valor de la fuerza de los medios de existencia indispensables para mantener la vida de su propietario. Debido a estas características, se hizo necesario reglamentar al trabajo y al capital, tratando de nivelar fuerzas para evitar una explotación irracional.

## 2.- EL TRABAJO A PARTIR DEL CONSTITUYENTE DE 1917

Antes de entrar a las consideraciones referentes al trabajo a partir del Constituyente de 1917, veremos en forma sucinta las causas que dieron origen a tales diferencias, nos encontramos con el hecho de que en México la actividad política de las clases trabajadoras se inicia a mediados del siglo próximo pasado y se consolida como sindicalista, es decir, la actividad que supera las organizaciones meramente mutualistas y cooperativistas iniciales; paralelamente a la consolidación del capitalismo como sistema dominante.

Las demandas que levantan las clases trabajadoras con anterioridad al movimiento armado de 1910 son, en términos generales, los salarios mínimos, derecho de huelga, protección a la mujer, libertad de trabajo, delimitación de la jornada máxima, descanso dominical, asistencia médica, condiciones higiénicas en el centro de trabajo y pago del salario en efectivo. Demandas que en

lo fundamental corresponden a la formación de -- los trabajadores como una clase más nítidamente definida en el avance del capitalismo del subdesarrollo mexicano en su débil proceso industrial fabril.

Aunque en las primeras décadas del presente siglo el universo de demandas es de por sí de lo más amplio y variado, interesa destacar los cambios significativos respecto al carácter de las mismas. Con tal finalidad, importa destacar el desarrollo de algunas de las luchas de aquellos sectores industriales más avanzados durante esos años, localizados principalmente en ferrocarriles, textiles y otros.

En el caso de los trabajadores ferrocarrileros, ligados a sus demandas económicas generales, ya desde fines del siglo XIX enfocaron sus esfuerzos por dotarse de organismos sindicales con el fin de oponer resistencia a la exorbitante explotación de que eran objeto por parte del capital extranjero, principalmente norteamericano, - propietario en aquel entonces de este servicio.

Así, para el año de 1890 se funda en San -- Luis la Orden Suprema de Empresas de Ferrocarriles Mexicanos; en 1900, en Puebla, la Unión de - Mecánicos Mexicanos y más tarde la Gran Liga de Empleados de Ferrocarriles y algunas otras agrupaciones que surgían a medida que se ampliaba la industria ferroviaria. Todas ellas habían de - ser importantes promotoras de movimientos obreros que en el marco de la dictadura porfiriana - arrancan a la burguesía -- a costa de infatigables luchas --, en 1906 y 1907, algunas de las primeras conquistas económicas de trascendencia para los trabajadores: cierto respeto y cumplimiento del principio "a trabajo igual debe corresponder salario igual", reducción de jornadas de ocho ho

ras diarias, descanso semanal, abolición de privilegios raciales y, por primera vez, el establecimiento de contratos de trabajo con cláusulas benéficas para los trabajadores de ciertos sectores ferroviarios, lo que motiva la generalización de esta demanda a otros sectores obreros. -  
47/

Por otra parte, los obreros de la industria textil, con una profunda influencia magonista, se lanzan a la lucha por similares demandas en el terreno laboral, intentando mejoras en sus condiciones de vida y trabajo. Numerosas huelgas se llevan a cabo durante la etapa porfirista, y éstas son acciones que juegan, en parte, el papel de detonadores de la revolución de 1910.

Uno de los movimientos más fuertes durante el porfiriato, era el de los mineros de Cananea, en 1906. La represión al movimiento obrero, y no sólo al de la minería, sino en todas las actividades, fue muy violenta, y los empresarios de las minas no concedieron aumentos de salarios.

Para tratar de remediar la situación de explotación que vivía el proletariado mexicano, se estableció constitucionalmente el derecho de éste, a protegerse frente al capital, pero para esto y como ya lo hemos visto, hubo de por medio luchas de los trabajadores tanto urbanas como rurales.

Es verdad que el artículo 123, al igual que el 27, tiene en su origen una larga historia de la lucha de los proletarios mexicanos por reme--

---

47/ Al respecto, ver Historia del movimiento obrero ferroviario en México (1890-1943). Marcelo N. Rodea. México, 1944.

diar su situación de explotados y que, en esencia, es el resultado de la presión que ejercían los obreros de un país todavía no pacificado por completo; sin embargo, las luchas y las presiones de los trabajadores no sólo no desvirtuaron el sentido y alcance del 123, sino que lo legitimaron como la manifestación más alta de la justicia social. A los Constituyentes de Querétaro cupo el mérito de haberlo entendido y de haberlo sabido imponer. La gran innovación residía en el hecho, de verdad insólito, de que demandas primordiales e inmediatas de los trabajadores quedaran consignadas en el texto constitucional; se las convertía en garantías jurídicas que el Estado se asignaba, al mismo tiempo, como deberes y como programas.

Es así, como el factor trabajo fue tomado por el Constituyente de 1917, ya que: "Al triunfo de la revolución constitucionalista..., el paso a seguir era la organización del Gobierno sobre bases políticas y sociales establecidas durante la lucha armada... El Ingeniero Félix Palavicini explica la necesidad de convocar a un Congreso Constituyente en los términos siguientes:

"Encontramos más práctico, más expedito y más lógico que, hechas las elecciones de Ayuntamiento en la mayoría de los Estados, se proceda a la elección de un Congreso Constituyente en el cual el pueblo de la República, SOBERANAMENTE representado, envía por cada Estado los ciudadanos diputados que a su censo corresponda. Este Congreso no deberá tener naturalmente otra función, que la de estudiar las reformas que la revolución haya puesto en vigor y que afecten a la Constitución... la integración de un CONGRESO CONSTITUYENTE, exclusivamente dedicado a discutir las reformas constitucionales, sin otra atribución política y sin ningún carácter legislati-

vo, aparte de aquél para el cual fue exclusiva-- mente convocado asegurará la fácil aprobación de las reformas, la consciente comprensión de las -- mismas, y así quedarán resueltos todos los pro-- blemas actualmente planteados, sin que la Nación espere esa larga y trabajosa marcha legislativa que se requeriría, por el procedimiento normal... Allí, el Municipio autónomo quedaría sancionado, la legislación agraria, la legislación obrera ad mitida.

Era ineludible convocar a la Gran Asamblea Legislativa de la Revolución, para incorporar en una nueva Carta Constitucional los principios so ciales conquistados por los campesinos y los -- obreros en el fragor del movimiento revolucionario... y por decretos de 14 y 19 de septiembre -- de 1916, convocó al pueblo mexicano a las elec-- ciones para un Congreso Constituyente, que debe-- ría reunir en la ciudad de Querétaro el 10. de -- diciembre de 1916.

...El Parlamento de la Revolución quedó ins talado en la fecha mencionada, para iniciar una nueva lucha social.

...en el proyecto no aparece ningún capítu-- lo de reformas sociales, sino fundamentalmente -- políticas... con la circunstancia de que el Pri-- mer Jefe reiteró su credo revolucionario en el -- sentido de dejar a cargo de las leyes ordinarias todo lo relativo a reformas sociales...

"...y con la facultad que en la reforma de la fracción XX del artículo 72 se confiere al Po der Legislativo Federal, para expedir leyes so-- bre el trabajo, en las que se implantarán todas las instituciones del progreso social en favor -- de la clase obrera y de todos los trabajadores, con la limitación del número de horas de trabajo,

de manera que el operario no agote sus energías y sí tenga tiempo para el descanso y el solaz, y para atender al cultivo de su espíritu, para que pueda frecuentar el trato de sus vecinos, el que engendra simpatías y determina hábitos de cooperación para el logro de la obra común; con la responsabilidad de los empresarios para los casos de accidentes; con los seguros para los casos de enfermedades y vejez; con la fijación del salario mínimo bastante para subvenir a las necesidades primordiales del individuo y de la familia, y para asegurar y mejorar su situación..."

"...Con todas estas reformas, repito, espera fundamentalmente el gobierno a mi cargo que las instituciones políticas del país responderán satisfactoriamente a las necesidades sociales.."

48/

Nos damos cuenta de que en el constituyente de 1917 había conciencia sobre la creación de una legislación laboral proteccionista de los derechos de los trabajadores, por lo que se vio la forma de que se establecieran normas que prohibían la obligación a prestar trabajos personales sin retribución, también sobre el establecimiento de la jornada máxima de ocho horas, etc., luchando porque esta legislación del trabajo quedara dentro de la Constitución como una garantía y de esto nos damos cuenta cuando el Maestro Trueba Urbina, incansable estudioso e investigador del Derecho Social Mexicano, nos dice:

"En contra de la teoría tradicional se pronuncian los constituyentes que no tienen formación jurídica y por lo mismo, sin resabios, para

---

48/ Alberto Trueba Urbina. Nuevo Derecho del Trabajo. - Ed. Porrúa, S.A. México, 1977. Págs. 31 y 33.



crear un nuevo derecho en la Constitución de contenido no sólo político sino social, abriendo el debate Cayetano Andrade, en defensa de las nuevas garantías a favor de los obreros:

"...la revolución constitucionalista tiene la gran trascendencia de ser una revolución eminentemente social y, por lo mismo, trae como corolario una transformación en todos los órdenes. Uno de los grandes problemas de la revolución costitucionalista ha sido la cuestión obrera, co que se denomina 'la política social obrera'..... el General Heriberto Jara, en trascendental cocurso se convierte en precursor de las costituciones político-sociales... con ataques certeros a cojurisconsultos y tradicionalistas..." 49/

Así fue como por la presión ejercida por costituyentes como Andrade, Jara, Héctor Victoria, el Constituyente de 1917 integró en la conueva Constitución los derechos del proletariado comexicano.

Este último, con la energía adquirida en la experiencia de obrero oprimido, eleva su voz en pro de las bases costitucionales de trabajo y copara percatarnos, baste citar lo siguiente, co cuando dice Victoria: "...y necesitamos para cohacer fructífera nuestra labor, consignar en la costitución las bases fundamentales acerca de la colegislación del trabajo..." 50/

Lo mismo el minero Zavala tiene la cointención de que al factor trabajo se le dé co validez constitucional, cuando nos dice: "...entre co nosotros una minoría insignificante somos los que co hemos sentido verdaderamente los rigores del cotraba

49/ Alberto Trueba Urbina. Op. cit. Págs. 40 y 41.

50/ Alberto Trueba Urbina. Op. cit. Pág. 46.

jo rudo y seremos los únicos que venimos a obtener el dictamen en la parte relativa al trabajo..." 51/

Otra postura dentro del Constituyente de 1917, respecto al trabajo, fue la de "...el joven periodista Manjarrez (que) reclamaba un título especial en la Constitución dedicado al trabajo:

"...No, señores, a mí no me importa que esta Constitución esté o no dentro de los moldes - que previenen los jurisconsultos, a mí no me importa nada de eso, a mí lo que me importa es que se den las garantías suficientes a los trabajadores, a mí lo que me importa es que atendamos debidamente al clamor de esos hombres que se levantaron en la lucha armada y que son los que más - merecen que nosotros busquemos su bienestar y no nos espantemos a que debido a errores de forma - aparezca la Constitución un poco en mala forma; no nos asustemos de esas trivialidades, vamos al fondo de la cuestión; introduzcamos todas las reformas que sean necesarias al trabajo..." 52/

Es así como el trabajo a partir del Constituyente de 1917, quedó encuadrado dentro de nuestra Carta Magna como una garantía que pasó a formar parte del Nuevo Derecho del Trabajo Social - Mexicano, y que a pesar de no haber respetado la forma tradicional del Constitucionalismo, hizo surgir una nueva estructuración constitucional y que ha servido de base y ejemplo a otras Constituciones del mundo.

51/ Alberto Trueba Urbina. Op. cit. Pág. 48.

52/ Alberto Trueba Urbina. Op. cit. Págs. 51 y ss.

### 3.- SU CONCEPCION EN EL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL

Debido a la lucha y presiones de los trabajadores ganaron la legitimación del trabajo en el artículo 123, como una manifestación de la más alta justicia social, y no como obra piadosa, ya que los obreros no habían hecho otra cosa que ganarse lo que les correspondía después de su lucha, y de no haberseles reconocido este magno derecho hubieran constituido un factor demasiado explosivo en las entrañas de la sociedad que se estaba organizando; es así, como el Constituyente de Querétaro tuvo la virtud de haberlo entendido y de haberlo sabido imponer; fue una gran innovación haber logrado que las demandas de los trabajadores quedaran consignadas en la Constitución, convirtiendo aquéllas en garantías jurídicas.

Así fue, como dentro del artículo 123 se consagra la jornada máxima del trabajo diurno, nocturno y de las mujeres y los menores; el descanso semanal; el salario mínimo, la participación de utilidades; el patrimonio familiar; condiciones indispensables que garantizarán la seguridad y la salud de los trabajadores; la responsabilidad de los empresarios por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales; la protección de las trabajadoras parturientas, y otras demandas no menos importantes que disponían la formación de un status material mínimo para los trabajadores. Este reconocimiento y ubicación de los derechos del proletariado no era sólo jurídica, sino sobre todo política, constitucional: la cuestión obrera, de hecho, se convertía así en una entidad que pasaba de lleno al campo del interés público, dejando de ser una mera relación entre privados.

"...la Revolución habló socialmente, (con) normas exclusivas, tutelares y reivindicatorias, de los obreros, jornaleros, empleados particulares y del Estado, domésticos, artesanos y de los trabajadores en general en la producción económica o en cualquier prestación de servicios,... no sólo para México,... (ya que) en los pueblos de occidente, de tipo capitalista, ninguna disciplina jurídica laboral tiene funciones revolucionarias de carácter reivindicatorio y menos instituyen el derecho a la revolución proletaria en favor de la clase obrera" 53/. Resultado todo es to, del movimiento revolucionario mexicano, mismo que desarrolló un concepto del factor trabajo, que quedó plasmado en el artículo 123 de nuestra Ley Primaria, y para tener un conocimiento más -estructurado; veamos lo que al respecto nos dice el Maestro Trueba Urbina:

Nuestra Revolución Política de 1910, al --transformarse en social y convertirse en Constitución Político-social en 1917, tuvo por objeto modificar algunas formas de vida de la sociedad mexicana, estableciendo en favor de los obreros y campesinos derechos de protección y reivindicación; porque los trabajadores mexicanos al igual que los de todo el mundo, son víctimas del capitalismo y han sido explotados secularmente a través de los siglos: aun existe en nuestro país la explotación del hombre por el hombre.

Las estructuras ideológicas, jurídicas y sociales, del artículo 123, revelan claramente que este precepto está fundado en los principios revolucionarios del marxismo, en el principio de -

53/ Alberto Trueba Urbina. Nuevo Derecho Procesal del - Trabajo. Ed. Porrúa, S.A. México, 1971. Pág. 21.

la lucha de clases y otras teorías cuya práctica conduce a la transformación económica de la sociedad mexicana burguesa o capitalista. 54/

Por lo antes expuesto, podemos darnos cuenta de la concepción referente al trabajo que tiene en su estructuración ideológica el artículo 123 Constitucional y sobre todo, cuando gracias a la investigación de nuestro Maestro Trueba Urbina nos informamos que:

"Cuando el artículo 123 enfrenta a los factores de la producción, Trabajo y Capital, reconoce la división de la sociedad mexicana en dos clases: los trabajadores y los propietarios de los bienes de producción, o sea explotados y explotadores. Las normas jurídicas fundamentales sólo favorecen y protegen al factor trabajo, es decir, a todos los que integran la clase trabajadora: son disposiciones proteccionistas y reivindicadoras de carácter social en favor de los trabajadores, porque los "derechos" del Capital son de naturaleza patrimonial. El artículo 123 es, pues, un derecho de clase o instrumento de lucha que tiene por objeto, en primer término, compensar las desigualdades entre las dos clases sociales, protegiendo al trabajo, mejorando las condiciones económicas de los trabajadores y reivindicando a éstos cuando se alcance la socialización del Capital. Por ello, la única clase auténticamente revolucionaria es la que integran los proletarios". 55/

La concepción de trabajo en el artículo 123 Constitucional, es ciento por ciento revolucionaria

54/ A. Trueba Urbina. Nuevo Derecho del Trabajo. Op. cit. Pág. 111.

55/ Op. cit. Págs. 111 y 112.

ría tendiente a un cambio de carácter estructural, el cual traiga como consecuencia la toma del poder por el proletariado e instaure éste el socialismo, en donde la propiedad de los medios de producción sea la social; y se logren establecer entre los hombres relaciones de colaboración camaraderil y ayuda mutua. Además que mediante las disposiciones proteccionistas y reivindicadas del 123, se tiende a que el trabajo libre de explotación, es decir, "el artículo 123 elevó el trabajo al más alto rango humano, no sólo para su protección, sino para su redención definitiva ... (por qué) ... tanto los derechos proteccionistas, como los reivindicatorios que se consignan en el artículo 123, están destinados a modificar la estructura económica de la sociedad capitalista. Así se convertirá en realidad en el porvenir, el humanismo marxista ya que esto puede materializarse el bien común cuando el propio bien se hace extensivo a todos, por medio de la seguridad colectiva y de justicia sociales...

Consiguientemente, el marxista es humanismo proletario, cuya teoría se encuentra en el mensaje del Artículo 123, en el que categóricamente se expresa que las bases de la legislación del trabajo han de reivindicar los derechos del proletariado... 56/

El trabajo encontró su base en nuevas ideas de carácter social, mismas que dieron seguridad a éste para que quedara formada la parte nueva de la Constitución el "DERECHO SOCIAL" como elemento protector al obrero, es decir, como un derecho de clase, reafirmamos lo dicho con lo SIGUIENTE:

El derecho social encaminado a proteger a los trabajadores, SIRVIO para conmovier al Estado gendarme, propiciando intervenciones en favor de los débiles, pero con un sentido distinto del nuevo derecho social que nació identificado con las normas de trabajo y previsión social en el artículo 123 de la Constitución Mexicana de 1917, cuyo alcance no nos cansaremos de repetir frente a la incomprensión de su profundo contenido revolucionario, en el sentido de que no sólo es proteccionista, igualitario, nivelador, sino reivindicador de la clase trabajadora.... 57/

Esta particularidad de la concepción del factor trabajo adoptada por el artículo 123 Constitucional se venía proyectando en la mente de los dirigentes de la Revolución antes del Constituyente de 1917, percatándonos de lo antes dicho en las palabras pronunciadas por Venustiano Carranza el 24 de septiembre de 1913:

"Queramos o no queramos, nosotros mismos y opónganse las fuerzas que se opongan, las muchas ideas sociales tendrán que imponerse en nuestras masas. Y no sólo es repartir las tierras y riquezas nacionales (...) es algo más grande y más sagrado, es establecer la Justicia, es buscar la igualdad, es la desaparición de los poderosos para establecer el equilibrio de la conciencia nacional". 58/

En el mismo discurso afirmaba: "...sepa el Pueblo de México, que terminada la lucha armada a que convocó el Plan de Guadalupe, tendrá que -

57/ Alberto Trueba Urbina. Op. cit. Pág. 197.

58/ Transcripción del discurso de Venustiano Carranza, 24 de septiembre de 1913, en Hermosillo, Sonora. - Congreso del Trabajo, No. 15, 31 de julio de 1978.

principiar formidable y majestuosa la lucha social, la lucha de clases".

Es decir, se creó la concepción referente al trabajo basada en las condiciones objetivas - que prevalecían, o sean, las cuatro versiones ante el capital y aquel, las que trajeron como consecuencia las condiciones subjetivas que se plasmaron al texto Constitucional, es decir, de la objetividad dada "por la arbitraria distribución de los beneficios obtenidos de la producción", - surge la subjetividad expresada en, "es incuestionable el derecho del Estado a intervenir como fuerza reguladora en el funcionamiento del trabajo del hombre..."

Es así como quedaba inscrito un derecho revolucionario, que reivindicaba a las masas, y que éstas deben conservar mediante la constante vigilancia de su respeto irrestricto por parte de las autoridades, el capital y los líderes obreros, ya que este derecho se ganó con sangre dejada en los campos de batalla a lo largo y ancho de esta Patria que esperamos deje de ser el alarde nacionalista de los modernos constructores del progreso mexicano, que ha quedado en mera retórica de banquete Oficial, discursos y proyectos oficiales que no son más que una repetición de troquel de expresiones que en el pasado señalaron claramente el camino de la construcción nacional, pero que en el presente no son más que la verborrea que pretende justificar la permanencia del estado de miseria generalizada entre las masas.

Esperamos que "los favores" de la Patria sean para los obreros, campesinos y en general, para el pueblo trabajador y no para unos cuantos magnates de la economía y la política que son los que gozan de todo lo que ellos no construyen.



## C A P I T U L O      I I I

- 1.- Los trabajos especiales en la Ley Federal del Trabajo de 1970.
- 2.- El trabajo a domicilio.
- 3.- El trabajo en el campo.
- 4.- Agentes de comercio y otros semejantes.

## C O N C L U S I O N E S

## 1.- LOS TRABAJOS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE 1970

Los trabajos especiales, encuentran en esta Ley un apoyo superior, en virtud de que les da - condiciones más justas en la prestación de sus - servicios y para verlo con mayor claridad, recurrimos al Maestro Trueba Urbina, que nos dice:

"La nueva legislación laboral supera a la - Ley de 1931, pues establece superiores a éste - perfeccionando la técnica legislativa de la misma, pero sin apartarse del ideario de la Ley anterior en cuanto a que los derechos sociales que reglamenta son exclusivamente aquellos que tienen por objeto proteger la prestación de servicios en beneficio de los trabajadores, ya que - ninguna de las dos leyes consignan derechos auténticamente reivindicatorios, en función de lograr un mejor reparto equitativo de los bienes - de la Producción, hasta alcanzar la socialización de los mismos". 59/

De lo anotado, lo constatamos en algunas -- partes de la iniciativa del Presidente de la República, relacionada en el aspecto proteccionista aludido. ... "los autores de la Ley Federal - del Trabajo pueden estar tranquilos, porque su obra ha cum plido brillante y eficazmente la función a la que fue destinada, ya que ha sido y es uno de los medios que han apoyado el progreso de la economía nacional y la elevación de las condiciones de vida de los trabajadores, la armonía - de sus principios e instituciones, su regulación de los problemas de trabajo, la determinación de los beneficios mínimos que deberían corresponder a los trabajadores por la prestación de sus ser-

vicios, la fijación de las normas para el trabajo... la consideración de algunos trabajos especiales... la ordenación de los principios sobre los riesgos de trabajo, el reconocimiento y la afirmación de las libertades de coalición sindical y de huelga, la declaración colectiva, la organización de las Juntas de Conciliación y Arbitraje y la creación de un derecho procesal autónomo, hicieron posible que el trabajo principia-  
ra a ocupar el rango que le corresponde en el fe-  
nómeno de la producción,

...el desarrollo industrial y la amplitud -  
de las relaciones comerciales, nacionales e in-  
ternacionales, han determinado una problemática  
nueva que exige una legislación que, al igual -  
que su antecesora, constituya un paso más para -  
ayudar al progreso de la nación y para asegurar  
al trabajo una participación justa en los benefi-  
cios de la economía.

...la Legislación del trabajo no puede ser  
un derecho estático sino, al contrario, para lle-  
nar la función tiene que ser un derecho dinámico  
que procure, sin incurrir en exageraciones que -  
podrían perjudicar el progreso general del país,  
mejorar las condiciones de vida de los trabajado-  
res... que si bien el gobierno debe contribuir -  
al desarrollo de la industria, de la agricultura  
y del comercio, a fin de que se aumente la pro-  
ducción, también lo es que el crecimiento de la  
industria y de sus productos no pueden benefi-  
ciar a un solo grupo, sino que deben extenderse  
a todos los sectores de la población mexicana...  
porque la Ley dejaría de cumplir su misión y por  
que se violaría el espíritu que anima el artícu-  
lo 123... 60/

Consideramos que el concepto de justicia social en que descansa la nueva Ley, para que cumpla con aquella no solamente debe ser la parte -proteccionista del artículo 123 sino... "reivindicatorio de los derechos del proletariado" 61/, es decir, que debe llegar a la Socialización de los bienes de producción, o sea socializar el capital; y para que todo esto pueda llevarse a cabo necesita surgir un movimiento obrero independiente consciente del lugar que ocupa históricamente como sepulturero de la burguesía; para tal efecto, su politización lo debe llevar a dejar -atrás la lucha espontánea, la imposición vertical del reformismo burgués que lo conduce a luchas economicistas y no a la lucha política por el poder. Sólo un creciente grado de madurez y concientización, así como de integración como --clase en sí y para sí permitirán que la lucha se desarrolle en planos cada vez más elevados por -muy específicos que sean en el papel los marcos de la lucha legal, la realidad suele ser más compleja: no es la supuesta "Justicia Social" que -encierran los preceptos constitucionales lo que determina los límites de la legalidad, sino la movilidad de la lucha de clases. En ésta deben quedar involucrados todos los trabajadores en general, haciendo un lado ese parcelamiento arbi--trario del que han sido objeto, es decir, deben olvidarse de la clasificación de apartados A), -B) y posible C) o de trabajadores especiales e -integrarse en su clase y lucha por el poder, simple y llanamente como trabajadores, o sea, la --clase que se halla privada de la propiedad sobre los medios de producción y que para asegurar los medios de subsistencia tiene que vender su fuerza de trabajo; y para satisfacer esta premisa se encuentra la Teoría Integral del Derecho del Tra

bajo, que vela por los trabajadores en general, ya que mediante el análisis que hace del artículo 123, encuentra que éste favorece a los trabajadores en general; por lo tanto, recurrimos nuevamente al distinguido Maestro Alberto Trueba Urbina que nos dice al respecto:

"A la luz de nuestra teoría integral de derecho del trabajo, se ha comprobado dialécticamente... que el artículo 123 de la Constitución de 1917 creó derechos sociales del trabajo en favor no sólo de los obreros industriales, en el campo de la producción económica, sino en favor de los trabajadores en general, es decir, de todos los prestadores de servicios en cualquier actividad laboral o profesional, ya que el mencionado precepto fundamental contempla a la sociedad mexicana dividida en dos clases: explotados y explotadores, o sean trabajadores y patronos..

Nuestro artículo 123... hizo extensivas sus normas a todos los trabajadores... En esta virtud, la reglamentación de los trabajos especiales confirma nuestra teoría integral...

...es pertinente aclarar que la reglamentación especial... (PROVIENE),... de las diversas disposiciones del artículo 123 Constitucional, - que deben aplicarse por su naturaleza social a todos los que prestan servicios personales..... (en)... El régimen particular de trabajos especiales... (no hay)... modificación a los principios sociales del mencionado texto constitucional y de los principios de justicia social que - del mismo emanan, en función de proteger, tutelar, y reivindicar a todos los trabajadores, por sí y como integrantes de la clase obrera". 62/

Los trabajos especiales se encuentran encuadrados dentro del Título Sexto, de la Nueva Ley Federal del Trabajo y que en su artículo 181 nos dice:

Los trabajos especiales se rigen por las -- normas de este Título y por las leyes generales de esta ley, en cuanto no la contraríen.

Al respecto, el Maestro Alberto Trueba Urbina hace el siguiente comentario:

"El objeto de reglamentar determinados trabajos en particular, es proteger efectivamente a los trabajadores que prestan dichas labores, dada la naturaleza peculiar de los servicios, por lo que las normas consignadas en este Título respecto a los trabajos especiales son el mínimo de beneficios de que deben de disfrutar los trabajadores en estos trabajos especiales; en la inteligencia de que en lo general le son aplicables las normas de esta Ley, siempre y cuando no contraríen las disposiciones de este Título. En caso de duda, deberá prevalecer la interpretación más favorable al trabajador.

Al estatuirse nuevas normas especiales para trabajadores de auto-transportes, de maniobras - en los puertos, de agentes de comercio, vendedores, viajantes, deportistas, profesionales, actores y músicos, se confirma una parte de nuestra "Teoría Integral", en el sentido de que en el artículo 123 de la Constitución político-social de 1917 no solamente contiene normas protectoras del trabajo humano en el campo de la producción económica y fuera de éste, comprendiendo obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos, sino a todo prestador de servicios, ya sea abogado, médico, ingeniero técnico, taxista, etc., no en función de la naturaleza expansiva del Derecho -

del Trabajo, sino por disposición expresa del -- mencionado precepto constitucional. La nueva -- Ley omitió reglamentar el trabajo de los empleados bancarios, penados y otros de características especiales, que tendrán que regirse por las normas generales de la misma". 63/

En este comentario encontramos por un lado de que el artículo 123 y su Ley reglamentaria -- tienden a proteger al trabajador, en virtud de -- que deberá prevalecer la interpretación más favorable al trabajador, es decir, que nos da a entender que el Derecho del Trabajo es de carácter tutelar; por otro lado, vemos que gracias a la Teoría Integral, en su interpretación que hace -- del Derecho del Trabajo en sus efectos dinámicos protege al trabajador en general por ser un derecho social por lo tanto, un orden jurídico dignificador y reivindicador de todos los que viven -- del esfuerzo de su trabajo, es decir, que tiende a "alcanzar el bien de la comunidad obrera, la -- seguridad colectiva y la justicia social que -- tiende a socializar los bienes de la producción.. práctica jurídico-revolucionaria... (para ser aplicada)... en cualquier actividad laboral,..... es derecho nivelador frente a los empresarios o patrones y cuya vigencia corresponde mantener incólume a la jurisdicción". 64/

## 2.- EL TRABAJO A DOMICILIO

El trabajo a domicilio se encuentra regla--

63/ Alberto Trueba Urbina y Jorge Trueba Barrera. Nueva Ley del Trabajo Reformada. Ed. Porrúa. México. -- Págs. 101 y 102.

64/ Alberto Trueba Urbina. Nuevo Derecho del Trabajo. Ed. Porrúa. México, 1977. Pág. 217.

mentado en nuestra Ley en su artículo 311 que a la letra dice:

Trabajo a domicilio es el que se ejecuta habitualmente para un patrón, en el domicilio del trabajador o en un local libremente elegido por él, sin vigilancia ni dirección inmediata de --- quien proporciona el trabajo.

Si el trabajo se efectúa en condiciones distintas de las señaladas en el párrafo anterior, se regirá por las disposiciones generales de esta Ley.

"Los trabajadores a domicilio han sido brutalmente explotados en el seno del hogar por patrones de mala fe, quienes se han venido enriqueciendo con tal explotación.

Esta clase de trabajo generalmente es desarrollado en el seno del propio hogar, con ayuda de sus hijos o parientes tratándose de costureras, las cuales han sido explotadas en forma despiadada por los patrones, con salarios irrisorios, su protección y reivindicación se encuentran en manos de las autoridades administrativas, las que deben dictar las medidas que sean convenientes para el cumplimiento eficaz de la Ley. - Por otra parte, el precepto corrobora nuestra Teoría Integral en cuanto que la legislación del trabajo debe aplicarse a toda prestación de servicios, sin que sea requisito la llamada subordinación, ya que no es propiamente subordinación - el conjunto de derechos y obligaciones que se derivan de la prestación de un trabajo personal y el pago de salario, como lo define híbridamente la exposición de motivos de la Ley". 65/



Esta explotación desmedida, brutal, que se lleva al seno del hogar por patronos ávidos de lucro y con el cual expolían principalmente a las mujeres, no demuestra otra cosa que la triste situación de la mujer trabajadora que forma parte de los miles de desposeídos y explotados que no tienen más riqueza que su fuerza de trabajo y que a pesar del tan cacareado "Año Internacional de la Mujer" ésta, es explotada en nuestra formación socio-económica capitalista, y forma parte de los hombres del ejército de reserva del sistema, por lo que se ve constreñida a trabajar en distintas faenas para producir plusvalía y contribuir al proceso de acumulación de capital, siempre impelido por la creciente pauperización de la familia, y todo esto sin restarle el peso del trabajo doméstico, ni la discriminación sexual que padece, o sea, que la mujer tiene que integrarse a la vida productiva, sí, pero no debe olvidar nunca que su lugar sigue siendo en la cocina y con los pañales. Es decir, que la mujer tiene una jornada doble que cumplir, el que ejecuta para un patrón y con el que históricamente se le ha asignado: el trabajo doméstico, considerado como algo "natural", "propio" de la mujer. Se oculta así el importante papel que cumple el "quehacer" doméstico en el funcionamiento y reproducción del sistema.

Los factores que orillan a la mujer a integrarse a la producción son, de un lado sus condiciones de vida, la pobreza, el hecho de que el salario del hombre (cuando éste existe) apenas alcanza para cubrir los gastos indispensables para subsistir; del otro tenemos que las necesidades mismas del desarrollo del capitalismo implican el empleo de mano de obra femenina en algunas ramas industriales para obtener altas tasas de ganancia. Este desarrollo exige en un País dependiente y subdesarrollado como México, un -

vasto, deforme y desigualmente capacitado ejército de reserva a disposición, en el que las mujeres juegan diversos papeles para la manipulación de salarios y condiciones de trabajo.

Esta explotación de la que es objeto la mujer por medio del trabajo a domicilio y por tantas otras formas despiadadas, es justo que se lleve a cabo una investigación seria y ajena a toda corrupción, para esclarecer científicamente la situación de la mujer mexicana en nuestros días, con el afán de llevar el análisis más allá de la mera denuncia, y las apologías reformistas que caracterizan a las posturas oficiales y oficiales, como un medio de burguesía de mantener a la mujer ilusionada en la liberación por medio de cambios en las leyes y en la superestructura.

Ahora pasaremos a ver el artículo 312:

El convenio por virtud del cual el patrón vende las materias primas u objetos a un trabajador para que éste los transforme o confeccione en su domicilio y posteriormente los venda al mismo patrón, y cualquier otro convenio u operación semejante, trabajo a domicilio.

"Esta disposición confirma nuestra teoría, de que el derecho laboral en nuestro país es --- aplicable a cualquier prestación de servicios. --- Independientemente de ello, este artículo tiene finalidad de proteger el trabajo a domicilio, --- evitando que los patrones por medio de subterfugios o maquinaciones, se sustraigan a la aplicación de las normas laborales". 66/

Nosotros estamos de acuerdo con el comenta-

rio que al respecto hace nuestro Maestro Trueba Urbina en que nuestra teoría del derecho laboral es aplicable a cualquier prestación de servicios, y que el mencionado artículo protege el trabajo a domicilio y que evita que los patrones se sustraigan a la aplicación de las normas laborales por medio de tergiversaciones; lo que sí queremos comentar también nosotros, es lo siguiente: de que a pesar de que este trabajo como tantos otros estén protegidos y que las normas laborales tengan aplicación, muy por encima de todos estos beneficios con que cuenta el trabajador, está el doble beneficio que el patrón recibe: - por un lado, al vender la materia prima para su transformación gana el porcentaje que todo "buen" comerciante acostumbra obtener; por el otro, al comprar el producto ya elaborado, lo adquiere -- también con su criterio mercantilista encaminado al lucro, y por si esto fuera poco, la cantidad de plusvalía que trae incorporada tal producción es muchas veces doble o triple que la que produce un trabajador en circunstancias normales; en virtud de los horarios que desarrollan los que trabajan en su domicilio lo prolongan muchas veces más allá de los establecidos por nuestra Ley y lo que es peor, que por lo regular son nocturnos.

Artículo 313.- Trabajador a domicilio es la persona que trabaja personalmente o con ayuda de miembros de su familia para un patrón.

"El trabajo a domicilio del padre o de la madre, comprende la ayuda de otros miembros de la familia, cuyas normas se rigen por las disposiciones relativas a la industria familiar, teniendo derecho a prestaciones que se deriven de las normas de la higiene y seguridad social". 67/

El presente artículo nos da una definición sencilla de lo que es el trabajador a domicilio y a la vez involucra a otros miembros de la familia, pero no en calidad de trabajadores sino como simples ayudantes del trabajador, referente a esto, nos dice el Maestro Trueba Urbina que estas relaciones se rigen por las disposiciones relativas a la industria familiar, pero examinando los preceptos referentes a esto, no encontramos una garantía para estos explotados, lo que sí se ve es la superexplotación en la que quedan inmersos los familiares del trabajador (clase explotada), disfrazando con esto uno de los males más graves de nuestro tiempo: la desocupación, el paro involuntario de una gran cantidad de elementos integrantes de la población económicamente activa que no encontraron ocupación en el campo y que tampoco han encontrado ni encontrarán en el medio urbano, ya que la industria, el comercio y los servicios no les dan cabida arguyendo un sinnúmero de argucias que no son otra cosa que la justificación de un desarrollo dependiente, mediocre originado por el subdesarrollo y su economía coja, orgánicamente desarticulada, cuya estructura global nunca opera como un todo cuyas partes funcionen armónicamente como tales, aunque el desempleo es objeto de creciente inquietud, éste no es motivo de especial interés y menos aún el objetivo más importante de la política de desarrollo. Aparte de lo comentado, insistimos que la "relación de trabajo" se da con el trabajador, mas no con quienes cooperan con él, por lo tanto, el patrón sale beneficiado en extremo, pues aparte de la plusvalía obtenida del "trabajador", está la generada por los cirineos de aquél; creemos por lo tanto, que no nada más hay que tomar en cuenta la "protección formal, sino, y sobre todo, la protección económica para tantos superexplotados que con sus exiguas fuerzas enriquecen a diario a un grupo reducido de -

opresores que amparados por la corrupción, llevan su ambición de lucro a su más alta expresión de inhumanidad.

Si el trabajo a domicilio se rige "por las disposiciones relativas a la industria familiar", también en forma sincera y valiente Trueba Urbina y Trueba Barrera hacen en la Nueva Ley Federal del Trabajo Reformada, el siguiente comentario:

"El precepto propicia la explotación en el seno del hogar, con el bálsamo de la higiene y la seguridad sociales". 68/

Por lo tanto, el artículo de la Inspección del Trabajo en estos casos es nula, por su no funcionamiento.

Ahora pasaremos a ver los artículos siguientes:

Artículo 314.- Son patronos las personas que dan trabajo a domicilio, sea que suministren o no los útiles o materiales de trabajo y cualquiera que sea la forma de remuneración.

Artículo 315.- La simultaneidad de patronos priva al trabajador a domicilio de los derechos que le concede este capítulo.

Artículo 316.- Queda prohibida la utilización de intermediarios. En el caso de la empresa que aproveche o venda los productos del trabajo a domicilio, regirá lo dispuesto en el artículo 13.

68/ A. Trueba Urbina y J. Trueba Barrera. Nueva Ley Federal del Trabajo Reforma. Ed. Porrúa, S.A. México, 1975. Pág. 154.

"Se trata de lograr una protección efectiva de los trabajadores a domicilio, ya que si el patrón o empresa que los contrate no dispone de los elementos propios suficientes para cumplir sus obligaciones con los trabajadores, será solidariamente responsable de las mismas la empresa o patrón que se beneficie directamente, ya sea aprovechado o vendido los productos del trabajo a domicilio". 69/

De acuerdo a la forma, el trabajador queda protegido pues quedan involucrados a cumplir las obligaciones que deriven de esta relación de trabajo, respecto al que lo desempeña, solidariamente el que se beneficie directa o indirectamente, pero desgraciadamente esta garantía legal está muy lejos de la realidad que opera en estos trabajos como en tantos otros, pues la objetividad deprimente de esta gran parte de marginados de nuestra población obliga a éstos a aceptar las condiciones más injustas de trabajo por el temor a no obtenerlo o perderlo si lo tiene, por lo que consideramos que la ley debe basarse más en la materialidad y presencia de las tristes condiciones en que se encuentran sumergidos un gran número de desclasados, sujetos a ser pasto de la explotación más inicua realizada por el abuso de los que aprovechándose del infortunio de esta "clase de trabajadores", los esquilman sin consideración, pues su ambición de lucro los lleva a verdaderas infamias.

Artículo 317.- Los patrones que den trabajo a domicilio, deberán inscribirse previamente en el "Registro de patrones del trabajo a domicilio", que funcionará en la Inspección del Trabajo. En el registro constará el nombre y domici-

lio del patrón para el que se ejecutará el trabajo y los demás datos que señalen los reglamentos respectivos.

Artículo 318.- Las condiciones de trabajo - se harán constar por escrito. Cada una de las partes conservará un ejemplar y el otro será entregado a la Inspección del Trabajo. El escrito contendrá:

I.- Nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil y domicilio del trabajador y del patrón;

II.- Local donde se ejecutará el trabajo;

III.- Naturaleza, calidad y cantidad del trabajo;

IV.- Monto del salario y fecha y lugar de pago; y

V.- Las demás estipulaciones que convengan las partes.

Artículo 319.- El escrito a que se refiere el artículo anterior deberá entregarse por el patrón, dentro de un término de tres días hábiles, a la Inspección del Trabajo la cual, dentro de igual término, procederá a revisarlo bajo su estricta responsabilidad. En caso de que no estuviese ajustado a la ley, la Inspección del Trabajo, dentro de tres días, hará a las partes las observaciones correspondientes respectivas. El patrón deberá presentarlo nuevamente a la misma Inspección del Trabajo.

"La intervención de la Inspección del Trabajo es indispensable en el trabajo a domicilio; dependiendo de la eficacia de ésta el cumplimiento de las disposiciones respectivas, para que el

derecho de los trabajadores que son explotados - en su propio hogar no se convierta en letra muerta". 70/

A pesar de que la Inspección del Trabajo es té "atenta" a las condiciones de trabajo que la Ley estipula, es muy difícil que en la realidad se pueda ejercer un control como el que indican las normas referidas, en virtud de que los patrones no tienen la capacidad moral para cumplir - con tales medidas, ya que lo que a éstos mueve - es el aumento de la tasa de explotación, para -- así, acrecentar su capital, mismo que no procede, como apologeticamente suele decirse, de los capitalistas, ya que lo único que éstos hacen es extraer plusvalía de los trabajadores y convertir una parte de ella, a través del proceso de producción y circulación, o sea la explotación más o menos intensa de la fuerza de trabajo, y en general de la conversión del producto excedente en dinero y de éste en capital. Al respecto, Marx nos dice: (...) la producción capitalista no es ya producción de mercancías, sino que es, sustancialmente, producción de plusvalía (...)" 71/. La obtención de plusvalía es el móvil central - del sistema.

Por lo tanto, el trabajo a domicilio muy a pesar de la vigilancia que ejerce la Inspección del Trabajo, ésta no puede hacer uso de una custodia exhaustiva en lo que se refiere a las horas que el trabajador a domicilio dedica a tal ocupación junto con sus cooperadores, es decir, que siempre que va más allá de la jornada legal, dando como resultado una plusvalía absoluta que

70/ Op. cit. Pág. 343.

71/ C. Marx. El Capital. México, 1946. T. I, Vol. I. Pág. 560.



"es la obtenida mediante la prolongación de la - jornada de trabajo..." 72/, y aunque este alarga miento no es exigido por el patrón, sí lo es por las necesidades del trabajador.

Artículo 320.- Los patrones están obligados a llevar un "libro de registro de trabajadores a domicilio", autorizado por la Inspección del Trabajo en el que constarán los datos siguientes:

I.- Nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil del trabajador y domicilio o local donde se ejecute el trabajo;

II.- Días y horario para la entrega y recepción del trabajo y para el pago de salarios;

III.- Naturaleza, calidad y cantidad del trabajo;

IV.- Materiales y útiles que en cada ocasión se proporcionen al trabajador, valor de los mismos y forma de pago de los objetos deteriorados por culpa del trabajador;

V.- Forma y monto del salario; y

VI.- Los demás datos que señalan los reglamentos.

Los libros estarán permanentemente a la disposición de la Inspección del Trabajo.

Artículo 321.- Los patrones entregarán gratuitamente a sus trabajadores a domicilio una libreta foliada y autorizada por la Inspección del Trabajo, que se denominará "Libreta de Trabajo a

72/ Borisov, Zhamin, Makarova. Op. cit. Pág. 186.

Domicilio" y en la que se anotarán los datos a - que se refieren las fracciones I, II, y V del artículo anterior, y en cada ocasión que se proporcione trabajo, los mencionados en la fracción IV del mismo artículo.

La falta de libreta no priva al trabajador de los derechos que le correspondan de conformidad con las disposiciones de esta Ley.

Artículo 322.- Las Comisiones Regionales y Nacionales de los Salarios Mínimos, fijarán los salarios mínimos profesionales de los diferentes trabajos a domicilio, debiendo tomar en consideración entre otras, las circunstancias siguientes:

I.- La naturaleza y calidad de los trabajos;

II.- El tiempo promedio para la elaboración de los productos;

III.- Los salarios y las prestaciones percibidos por los trabajadores de establecimientos y empresas que elaboren los mismos o semejantes productos; y

IV.- Los precios corrientes en el mercado de los productos del trabajo a domicilio.

Los libros a que se refiere el artículo 320, estarán permanentemente a disposición de las comisiones.

Artículo 323.- Los salarios de los trabajadores a domicilio no podrán ser menores de los que se paguen por los trabajos semejantes en la empresa o establecimiento para que el que se realice el trabajo.

Artículo 324.- Los patrones tienen las obligaciones siguientes:

I.- Fijar las tarifas de salarios en lugar visible de los locales donde proporcionen o reciben el trabajo;

II.- Proporcionar los materiales y útiles de trabajo en las fechas y horas convenidas;

III.- Recibir oportunamente el trabajo y pagar los salarios en forma y fechas estipuladas;

IV.- Hacer constar en la libreta de cada trabajador, el momento de recibir el trabajo, las pérdidas o deficiencias que resulten, no pudiendo hacerse ninguna reclamación posterior; y

V.- Proporcionar a los Inspectores y a las Comisiones de los Salarios Mínimos, los informes que les soliciten.

Artículo 325.- La falta de cumplimiento puntual de las obligaciones mencionadas en las fracciones II y III del artículo anterior, dará derecho al trabajador a domicilio a una indemnización por el tiempo perdido.

Artículo 326.- Los trabajadores a domicilio tienen las obligaciones especiales siguientes:

I.- Poner el mayor cuidado en la guarda y conservación de los materiales y útiles que reciben del patrón;

II.- Elaborar los productos de acuerdo con la calidad convenida y acostumbrada;

III.- Recibir y entregar el trabajo en los días y horas convenidas; y

IV.- Indemnizar al patrón por la pérdida o deterioro que por su culpa sufran los materiales y útiles que reciban. La responsabilidad del trabajador a domicilio se rige por las disposiciones contenidas en el artículo 110 fracción I.

Artículo 328.- Los trabajadores a domicilio tienen derecho a vacaciones anuales. Para determinar el importe del salario correspondiente, se estará a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 89.

Artículo 329.- El trabajador a domicilio al que se le deje de dar el trabajo, tendrá los derechos consignados en el artículo 48.

Artículo 330.- Los Inspectores del Trabajo tienen atribuciones y deberes especiales siguientes:

I.- Comprobar si las personas que proporcionan trabajo a domicilio se encuentran inscritas en el "Registro de Patronos", en caso de que no lo estén, les ordenarán que se registren, apercibiéndolos que de no hacerlo en un término de diez días, se les aplicarán las sanciones que señala esta Ley;

II.- Coprobar si se llevan correctamente y se encuentran al día los "libros de registro de trabajadores a domicilio" y las "Libretas de Trabajo a domicilio";

III.- Vigilar que la tarifa de salarios se fije en lugar visible de los locales en donde se reciba y proporcione el trabajo;

IV.- Verificar si los salarios se pagan de acuerdo con la tarifa respectiva;

V.- Vigilar que los salarios no sean inferiores a los que se paguen en la empresa al trabajador similar;

VI.- Practicar visitas en los locales donde se ejecute el trabajo, para vigilar que se cumplan las disposiciones sobre higiene y seguridad; y

VII.- Informar a las Comisiones del Salario - Mínimo las diferencias de salarios que adviertan, en relación con los que se paguen a trabajadores que ejecuten trabajos similares.

Lo establecido en los artículos anteriores, respecto al trabajo a domicilio no dejan de ser una protección, pero muy limitada para dichos trabajadores pues la realidad nos demuestra, en este caso, de que a pesar de las obligaciones y derechos tanto de patrones como de trabajadores, estipuladas en los preceptos citados dan a ambos una paridad jurídica, es decir, que tanto unos como otros son jurídicamente personas libres, nada más que los obreros carecen de medios de producción y que para no morir de hambre se ven obligados a vender su fuerza de trabajo. El patrón (léase capitalista) y el obrero como poseedores de mercancías aparecen en el mercado formalmente libres e iguales en derechos, mas la apariencia de igualdad jurídica entre el dueño del capital y el dueño de la fuerza de trabajo encubre la monstruosa desigualdad que existe entre los explotadores y los explotados. El obrero sólo es libre de elegir a cuál de los explotadores va a vender su fuerza de trabajo pero, con el desarrollo del sistema y el incremento constante del ejército inmenso de parados, el obrero ya no es libre ni siquiera de elegir a su opresor. La disciplina del hambre le obliga a buscar el trabajo que sea.

Esta superexplotación que sufren estos trabajadores, creemos que no aminora por la vigilancia de los Inspectores del Trabajo, ya que los patrones voraces no se apegan en lo más mínimo a lo establecido en la ley, pues para evitar las formalidades instituidas, se valen de miles de artimañas como por ejemplo, repartir en camionetas directamente al domicilio del trabajador las materias primas, así como, recoger el producto elaborado, y como éste existen muchos otros artificios que solamente siendo explotador se pueden urdir. Por lo tanto, la Inspección del Trabajo no funciona como debe ser, por lo que estos trabajadores seguirán dentro de ese marco de explotación hasta que obreros, campesinos y en general el pueblo trabajador se una y acabe con la propiedad capitalista de los medios de producción y establezcan la propiedad colectiva socialista, solamente así podrán terminar con la explotación del trabajo asalariado por parte del capitalista.

### 3.- EL TRABAJO EN EL CAMPO

Los trabajadores del campo, se encuentran considerados en nuestra Ley, dentro de los trabajadores especiales, en el Capítulo VIII, y abarcando del artículo 279 al 284, antes de entrar al estudio de los mismos, haremos algunas consideraciones respecto a dichos trabajadores.

Dentro de los trabajadores del campo, encontramos proletarios y semiproletarios, formando una clase agrícola tan numerosa como el proletariado industrial, y que a pesar de esto no se ha abordado sistemáticamente el estudio de su situación de superexplotados, pues constituyen sin duda, la clase más explotada del campo mexicano.

Dentro de los trabajadores del campo, son proletarios los trabajadores que dependen íntegramente de un ingreso asalariado y que alguna vez tuvieron tierra, sea propia o ejidal. Son semiproletarios los trabajadores agrícolas que tienen tierras, pero dependen cada vez más del trabajo asalariado que representa una parte mayoritaria de su ingreso.

En esta clase de trabajadores, el término de asalariados agrícolas es el más genérico y su característica común es la de percibir un salario a cambio de la venta de su fuerza de trabajo. Hay dentro de estos trabajadores eventuales proletarios y semiproletarios cuya denominación común es la de jornaleros o sea los que trabajan por un jornal, por día, y los trabajadores fijos, es decir, los obreros agrícolas. Esta tipología, claro está, no la hacemos de manera mecánica y rígida sino que es una esquematización que tiene importancia para nosotros en la búsqueda de la unidad del proletariado agrícola más allá de sus diferencias, es decir, una cohesión que les dé la singularidad de "trabajadores del campo".

En nuestro agro, tenemos el estrato más bajo de la pirámide social agrícola, o sea, el constituido por los asalariados del campo, donde se engloba a los campesinos sin tierra con derechos a salvo (proletarios), y minifundistas pobres de las zonas deprimidas (semiproletarios), integrando a los jornaleros del país, etc.; este conglomerado de desheredados, en términos absolutos, alcanza la suma de tres millones y medio 73/. Stavenagen en 1967 hizo este cálculo, lo que significa aproximadamente el 50% de la pobla

---

73/ Rodolfo Stavenhagen. "Los Jornaleros Agrícolas". - Revista del México Agrario. Ed. Campesina. México, 1967. Págs. 163 y ss.

ción económicamente activa en la agricultura, pero que paradójicamente apenas alcanza a generar la producción comparativa de menor cuantía y valor y, lo que es más expresivo, difícilmente tienen acceso a un ingreso que satisfaga sus más elementales necesidades. Los campesinos considerados en este último estrato de la estructura social del México agrario, deambulan por el país como nuevas hordas trashumantes o nómadas frutos del neolatifundismo mexicano, pues cubren en sus correrías al centro, norte, sur, este y oeste del territorio, laborando eventual y marginalmente en las grandes fincas algodoneras, trigueras, cafetaleras, cañeras, jitomateras, etc., y cargando con mujer e hijos en condiciones infrahumanas de vida.

Estos trabajadores se concentran masivamente en donde está la explotación capitalista de la agricultura, o sea, en los distritos de riego, es decir, donde se desarrolla una agricultura enfocada al mercado.

Ahora pasaremos a ver qué dice nuestra ley respecto a ellos, para advertir si se cumple con lo establecido o simple y sencillamente es letra muerta.

Trueba Urbina dice refiriéndose a los trabajadores del campo, lo siguiente:

"Como los demás trabajadores, los que prestan sus servicios en el campo, aun cuando se identifican más con los campesinos, son sujetos de derecho del trabajo, por lo que la nueva Ley reglamenta sus actividades conforme a las siguientes reglas". 74/



Artículo 279.- Trabajadores del campo son - los que ejecutan los trabajos propios y habituales de la agricultura, de la ganadería y forestales, al servicio de un patrón.

Los trabajadores en las explotaciones industriales forestales se regirán por las disposiciones generales de esta ley.

Comentario: "Se define como trabajador del campo a quien presta sus servicios a un patrón, en la agricultura y la ganadería, sin perjuicio de los beneficios que le concedan las leyes agrarias que también son de carácter social". 75/

Creemos que a pesar de su también carácter social de las leyes agrarias, no han respondido a los sueños de campesinización que abriga el -- hombre del campo, ya que debido a las contrarreformas que han sufrido no garantizan los intereses campesinos, por haber abandonado la "vía camsina" que en alguna época imperó y así nos encontramos con lo siguiente, como ejemplo:

"La reforma del párrafo X era en apariencia favorable al sistema ejidal, ya que disponía que en adelante no se distribuirían a los campesinos de los ejidos parcelas inferiores a 10 hectáreas naturalmente húmedas o irrigadas, o su - equivalente en tierras secas. Esta decisión apenas podía aplicarse porque teniendo en cuenta todas las superficies inalterables, la cantidad de tierras disponibles para su distribución no cesaba de disminuir. Así se llegó en muchos casos a distribuir certificados de "derechos a salvo" en

75/ A. Trueba Urbina y J. Trueba Barrera. Op. cit. Pág. 133.

lugar de parcelas 76/. Por lo tanto, ese carácter social no ha funcionado, porque para que un campesino sea beneficiado por las leyes agrarias necesita recibir la tierra prometida y no un papel.

Artículo 280.- Los trabajadores que tengan una permanencia continua de tres meses o más al servicio de un patrón, tienen a su favor la presunción de ser trabajadores de planta.

Para nuestro entender, consideramos que esta disposición es de muy difícil aplicación pues está basada en una presunción, o sea, una suposición, claro que ésta es una estimación llana y gruesa pero digna de tomarse en cuenta en virtud de que, siempre estará a favor del que cuenta con mayores recursos; también por el lado de la legitimidad sabemos que "presunción" es lo que por ministerio de la ley se tiene como verdad, mientras no se demuestre lo contrario; pero una vez más preguntamos ¿a beneficio de quién funcionará esa conjetura, si por un lado está el poderoso y por el otro, el miserable? que además, de su desventura tiene puesta la mordaza del pan. - Por lo que es de entenderse que nunca logrará ser un trabajador de planta por más presunciones que traiga a colación.

Artículo 281.- Cuando existan contratos de arrendamiento, el propietario del predio es solidariamente responsable con el arrendatario, si éste no dispone de los elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones que derivan de las relaciones con sus trabajadores.

76/ Michel Gutelman. Capitalismo y Reforma Agraria en México. Ed. Era. México, 1974. Pág. 116.

Si existieren contratos de aparcería, el propietario del predio y el aparcerero serán solidariamente responsables.

Una vez más encontramos lo que la ley dice favorable al trabajador, ya que su relación de trabajo será respetada, no importando haya de por medio un contrato de arrendamiento o de aparcería, ya que los contratantes de éstos son responsables solidariamente pero a pesar de este adherimiento en tal carga, la realidad sigue siendo la misma para el necesitado, para el que sólo cuenta con su fuerza de trabajo para poder subsistir.

Artículo 282.- Las condiciones de trabajo se redactarán por escrito, observándose lo dispuesto en el artículo 25 y siguientes.

Si la generalidad de los que desarrollan esta clase de trabajo es gente ignorante por un lado y por otro hambrienta, expulsada violentamente de sus lugares de origen, acicateados por su miseria no es posible que pidan ser contratados de acuerdo a los requisitos legales y si alguno así lo llegara a demandar, detrás de él están cien o más dispuestos a aceptar las condiciones que sean con tal de trabajar y perdurar.

Artículo 283.- Los patrones tienen las obligaciones siguientes:

I.- Pagar los salarios precisamente en el lugar donde preste el trabajador sus servicios y en períodos de tiempo que no excedan de una semana;

II.- Suministrar gratuitamente a los trabajadores habitaciones adecuadas e higiénicas, proporcionadas al número de familiares o dependien-

tes económicos, y un terreno contiguo para la --  
cría de animales de corral;

III.- Mantener las habitaciones en buen estado, haciendo en su caso las reparaciones necesarias y convenientes;

IV.- Mantener en el lugar de trabajo los medicamentos y material de curación necesarios para primeros auxilios y adiestrar personal que los preste;

V.- Proporcionar a los trabajadores asistencia médica o trasladarlos al lugar más próximo en el que existan servicios médicos. También tendrán las obligaciones a que se refiere el artículo 504, fracción II;

VI.- Proporcionar gratuitamente medicamentos y material de curación en los casos de enfermedades tropicales endémicas, propias de la región y pagar el setenta y cinco por ciento de los salarios hasta por noventa días; y

VII.- Permitir a los trabajadores dentro del predio:

a) Tomar en los depósitos acuíferos, el --  
agua que necesiten para sus usos domésticos y --  
sus animales de corral.

b) La caza y la pesca, para usos propios, -  
de conformidad con la disposiciones que determinen las leyes.

c) El libre tránsito por los caminos y veredas establecidos, siempre que no sea en perjuicio de los sembrados y cultivos.

d) Celebrar en los lugares acostumbrados, -

sus fiestas regionales.

e) Fomentar la creación de las cooperativas de consumo entre los trabajadores.

f) Fomentar la alfabetización entre los trabajadores y sus familiares.

Artículo 284.- Queda prohibido a los patrones:

I.- Permitir la entrada a vendedores de bebidas embriagantes;

II.- Impedir la entrada a los vendedores de mercancías o cobrarles alguna cuota; y

III.- Impedir a los trabajadores que críen - animales de corral dentro del predio contiguo a la habitación que se hubiese señalado a cada uno.

Comentario: "Además de las anteriores obligaciones, los que explotan a trabajadores del -- campo deben inscribirlos en el Instituto Mexicano del Seguro Social en aquellas circunscripciones territoriales en que se encuentre implantado el régimen del Seguro Social". 77/

Para percatarse del incumplimiento de las - normas establecidas para "proteger" a los trabajadores del campo, veamos lo siguiente:

"Un ejemplo ilustra lo anteriormente asentado: Existe en Guasave, a orillas de la carretera, el campo agrícola 'Gabriel Leyva Solano', formado con mil familias de asalariados que venden su fuerza de trabajo en los campos alrededor de es-

te poblado y que son propiedades de 3 mil y 6 -- mil hectáreas en poder de latifundistas nacionales y extranjeros. En estos sitios no se cumple ni con el salario mínimo; la jornada es de 10 a 12 horas de trabajo, sin pago de horas extras; no están bajo la protección del Seguro Social ni tienen derecho a ninguna prestación. Reciben ma los tratos de mayordomos y capataces; el agua - que toman es de los drenes de los canales y, si esto sucede en Sinaloa, a la que se ha llamado, junto con Sonora, "El Granero del Noroeste", se comprenderá la situación del resto del país.

La agricultura comercial moderna que se --- practica en Sinaloa ocupa a miles de jornaleros durante el ciclo de los cultivos... Estas personas se trasladan con toda su familia siguiendo - el ciclo del algodón y del tomate, y carentes de toda protección jurídica, habitaciones adecuadas y Seguro Social.

...no tienen... escuelas... esta mano de -- obra se abarata en la medida en que la población rural crece y que el fenómeno de la concentra--- ción de la tierra se agudiza, dando lugar a que, por abundancia de mano de obra, los empresarios agrícolas no respeten ni los salarios mínimos fi jados para la región, ni la jornada de 8 horas - de trabajo. La Junta de Conciliación y los Ins- pectores de la Dirección de Trabajo del Gobierno del Estado, no se dan cuenta aparentemente de - esos abusos. Los jornaleros generalmente labo-- ran sin contrato de trabajo, porque de esta mane- ra los patrones evaden responsabilidades, como - las de dar alojamiento, servicio médico y otras prestaciones mínimas a sus asalariados quienes - viven en condiciones insalubres, en "chinames" - de lámina sin agua potable ni luz eléctrica; so- portando temperaturas hasta de 44°C. que provoca la muerte de cientos de niños deshidratados.

El trabajo de los jornaleros se contrata generalmente "a destajo" pagándoles de 25 a 35 centavos el kilogramo de algodón pizcado; de esta manera, la mayoría trabaja durante más de 8 horas para obtener siquiera la pizca equivalente al salario mínimo... El trayecto a los campos agrícolas; lo hacen a pie y con los instrumentos de labranza al hombro, por lo que la jornada se prolonga hasta dos horas más...

En la época de cosecha, dadas las condiciones de vida de esta población flotante y debido a la irresponsabilidad de las autoridades locales y estatales, se originan múltiples problemas en las ciudades a que emigran, proliferando el alcoholismo, los juegos de azar, "la falluca", los asesinatos y la prostitución.

Los comerciantes de la región les venden los productos en más del 200% sobre los precios como el maíz, el frijol, la manteca, el azúcar, el petróleo y los refrescos; robándoles de esta manera el producto de su trabajo, siendo frecuente que el dueño del campo agrícola o un socio tenga "tiendas de raya" donde los asalariados endeudan su salario y se les paga con boletos, en lugar de dinero, para obligarlos a comprar en la tienda del latifundista. 78/

En lo expuesto, nos damos cuenta palpable de las condiciones tan deplorables en que se encuentran los trabajadores del campo, por lo que creemos que debemos pedir que se legisle de acuerdo a los hechos irrefutables que nos presenta la realidad de los desposeídos de este país,

78/ Silva Millán Echegaray: Crecimiento agrícola y desperdicio (colectivo). Ed. UNAM. México, 1974. -- Págs. 99 y ss.

y se deje de hacer verso de las consignas recibidas, y si no se logra una nueva legislación al respecto, que se respete lo establecido, porque no sólo es letra muerta, sino una burla para quienes quedan encuadrados en tales preceptos.

Estos explotados a quienes eufemísticamente se les llama "trabajadores del campo", forman una gran masa proletaria que se estima en alrededor de cuatro y medio millones de trabajadores, de la que forman parte jornaleros y peones, obreros agrícolas de mediano y aun relativamente alto grado de calificación, ejidatarios y comuneros pobres que, independientemente de su condición legal y aún de su aparente carácter de propietarios, en realidad sólo cuentan con un patrimonio: sus brazos, o sea la fuerza de trabajo que como asalariados eventuales o permanentes, fijos o migratorios, son los que cargan sobre sus hombros el desarrollo agrícola de México; por lo tanto, no debemos caer en el fetichismo de quienes suelen ver en las máquinas, en la técnica, el dinero, la capacidad de sacrificio de los capitalistas o en inmanentes leyes del desarrollo las fuentes de la riqueza social. En cambio, por lo que hace, en particular, a los agricultores ricos (explotadores), los que podríamos considerar la alta burguesía, compuesta por un reducido número de familias privilegiadas, hacen gala de su poder de dilapidación, como lo demuestran las lujosas residencias y los millares de automóviles que dichos agricultores poseen, así como los desmedidos gastos y frecuentes viajes, casi siempre de placer que realizan dentro y fuera del país.

Lo anterior nos demuestra que lo que distingue a la burguesía rural mexicana, concretamente, no es su laboriosidad o espíritu de empresa, sino por ser un sector de la clase dominante capaz



de hacer trabajar en su beneficio a millones de hombres y mujeres que, en última instancia, son los que generan la plusvalía de que los ricos se apropian; lo que viene a demostrar una vez más - que el capital no procede, como apologéticamente suele decirse, de los capitalistas.

Por lo tanto, los "trabajadores del campo", esos superexplotados no deben buscar la solución a sus problemas en las normas en que se encuadraran encuadrados, sino en su organización y ---- unión con todos los proletarios, con todos los - oprimidos, de este nuestro país tan lleno de --- tristes contradicciones.

#### 4.- AGENTES DE COMERCIO Y OTROS SEMEJANTES

"Desde que entraron en vigor las bases del artículo 123 Constitucional, el lo. de mayo de - 1917, los empleados comerciales, factores dependientes, comisionistas, etc., quedaron protegidos por el derecho del trabajo; sin embargo, los patrones discutieron su calidad de trabajadores hasta que la Suprema Corte de Justicia se encargó de definir la naturaleza de tales servicios, como por ejemplo, la de los comisionistas en el sentido de que cuando se realizan diversas operaciones en beneficio de una empresa, el comisionista tiene el carácter de trabajador. Por consiguiente, la nueva Ley recoge el ideario del artículo 123 y de la jurisprudencia y consagra el régimen especial de los trabajadores comerciales, en los términos siguientes: 79/

Artículo 285.- Los agentes de comercio, de seguros, los vendedores, viajantes, propagandis-

tas o impulsores de ventas y otros semejantes, - son trabajadores de la empresa o empresas a las que presten sus servicios; cuando su actividad - sea permanente, salvo que no ejecuten personal- mente el trabajo o que únicamente intervengan en operaciones aisladas.

Estamos de acuerdo con el maestro Baltazar Cavazos Flores, cuando dice que: "La expresión - 'otros semejantes' resulta obscura y conflicti- va..." 80/, debido a que tal enunciado por su - ambigüedad, puede servir de escapatoria a los pa- trones para no darle validez a una relación de - trabajo; por lo tanto, la ley debe ser clara y - decir exactamente qué tipo de trabajadores que- dan involucrados dentro de la citada frase.

Pues aunque el citado Maestro, dice que "Es- ta disposición afecta a muchos que en realidad - no desean tener el carácter de trabajadores para no desempeñar un servicio subordinado..." 81/; pero también hay que tomar en cuenta que hay mu- chos que no tienen esa pretensión y sí tienen el deseo y la necesidad de ser tutelados por las - ventajas de la Ley, aceptando por supuesto las - obligaciones inherentes a dicha relación.

Artículo 286.- El salario o comisión pueden comprender una prima sobre el valor de la mercan- cía vendida o colocada, sobre el pago inicial o sobre los pagos periódicos, o dos o a las tres - de dichas primas.

Artículo 287.- Para determinar el momento - en que nace el derecho de los trabajadores a per

80/ Baltazar Cavazos F. Ley Federal del Trabajo, Temati- zada. Ed. Jus. México, 1975. Pág. 374.

81/ Baltazar Cavazos F. Op. cit. Pág. 375.

cibir las primas, se observarán las normas siguientes:

I.- Si se fija una prima única, en el momento en que se perfeccione la operación que le sirve de base; y

II.- Si se fijan las primas sobre los pagos periódicos, en el momento en que éstos se hagan.

Artículo 288.- Las primas que correspondan a los trabajadores no podrán retenerse ni descontarse, si posteriormente se deja sin efecto la operación que les sirvió de base.

Artículo 289.- Para determinar el monto del salario diario, se tomará como base el promedio que resulte de los salarios del último año o del total de los percibidos si el trabajador no cumplió un año de servicios.

"Se considera más justo el que se tome en cuenta, en casos de salario variable, el que resulte del último año de servicios o la proporción que corresponda si no se cumple el año...se considera más justo este criterio que el de los últimos treinta días efectivamente trabajados.."  
82/

Artículo 390.- Los trabajadores no podrán ser removidos de la zona o ruta que se les haya asignado sin su consentimiento.

Comentario: "Es digna de encomio la disposición, pues se evita la dictadura que existe en muchas empresas de cambiar de ruta o zonas a sus

agentes viajeros, comisionistas, vendedores, --- etc., con el objeto de obligarlos a renunciar; - en esta forma se resuelve un problema que en la práctica se había convertido en un sistema odioso de imperio patronal en contra de los trabajadores y violatorio del artículo 123 Constitucional, ya que se movilizaban a aquéllos arbitrariamente, originando despidos injustificados". 83/

Artículo 291.- Es causa especial de rescisión de las relaciones de trabajo la disminución importante y reiterada del volumen de las operaciones, salvo que concurren circunstancias justificadas.

Comentario: "La nueva causa de rescisión se convertirá en azote de los agentes comerciales, pero habrá que estudiar con detenimiento a qué - se debe la causa de la disminución del volumen - de operaciones y si le es imputable al trabajador, comprobar las circunstancias justificadas y al patrón probar la disminución importante y reiterada del volumen de operaciones" 84/. Tal si tuación, "deberá ser objeto de estudio minucioso y equitativo de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, para evitar que se cometan injusticias con los agentes vendedores, pues seguramente las empresas se valdrán de subterfugios para configurar la causal de despido". 85/

La jurisprudencia de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación reconoció, desde hace --- treinta años, que los conceptos de "comisión mer cantil y agente de comercio" habían sufrido una

83/ Alberto Trueba Urbina y/o. Op. cit. Págs. 136 y - 137.

84/ Alberto Trueba Urbina y/o. Op. cit. Pág. 137.

85/ A. Trueba Urbina. Op. cit. Pág. 339.

transformación fundamental, pues si en el siglo pasado y en los primeros años de éste, los comisionistas se asimilaban a los llamados profesionales liberales, en el curso de los últimos años nació una situación nueva, consistente en que algunas personas se dedican, de manera exclusiva o principal, sujetas a instrucciones más o menos precisas, a la venta de productos o efectos de comercio por cuenta de alguna empresa. Un número importante de legislaciones extranjeras ha recogido el fenómeno, estableciendo que cuando se reúnen los caracteres de la relación de trabajo, los agentes de comercio deben de ser considerados trabajadores". 86/

## C O N C L U S I O N E S

## C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- El trabajo en la época primitiva era una colaboración simple. Los hombres trabajaban en común, cumpliendo un trabajo igual. El trabajo solidario permitía ejecutar tareas que estaban por encima de las fuerzas de una persona.

SEGUNDA.- No existía la propiedad privada. Todo lo que se hallaba a disposición del grupo primitivo era propiedad común del mismo. El trabajo en común y la propiedad comunal venían impuestos por el nivel de desarrollo de las fuerzas productivas de la época.

TERCERA.- El trabajo no creaba plusproducto, es decir, el menor excedente de lo más indispensable para la vida. Por eso no era posible la explotación del hombre por el hombre.

CUARTA.- El trabajo en Grecia y Roma antiguas estaba basado en la esclavitud, que es la forma descubierta y más temprana de explotación del hombre por el hombre.

QUINTA.- El trabajo de los esclavos tenía un carácter abiertamente forzoso. La propiedad de la clase explotadora no se extendía sólo a los medios de producción, sino también a la propia persona del trabajador.

SEXTA.- Con el avance de la división social del trabajo y el progreso del cambio, las gens y las tribus se fueron uniendo, formando alianzas. Los jefes y caudillos de las gens se erigían en príncipes y reyes. Comenzaron a valerse de su poder para defender los intereses de las cúspides ricas. Servían a estos fines las mesnadas, los tribunales y los castigos. Así surgió el Estado.

SEPTIMA.- Así fue como en los siglos VIII - VI a. de n.e., debido al desarrollo de las relaciones clasistas, surgen en la Antigua Grecia el Estado como instrumento de violencia de la clase dominante respecto de las clases explotadas.

OCTAVA.- En la Antigua Roma los esclavos - eran los principales productores de bienes materiales. De ahí que la lucha de clases entre los esclavos y los esclavistas asumiera formas particularmente agudas.

NOVENA.- En Roma, la ampliación del trabajo de los esclavos implicaba el desalojamiento del trabajo libre, manifestándose en particular en la agricultura. Dando por consecuencia la creación de latifundios.

DECIMA.- Tanto en Grecia como en Roma, la - esclavitud fue un factor de desarrollo de las -- fuerzas productivas, pero posteriormente, el sistema se transformó en factor de destrucción de - las propias fuerzas productivas por lo que, el - trabajo de los esclavos cesó gradualmente de -- ser económicamente costeable, llegando a su decadencia y abolición.

DECIMA PRIMERA.- En la Edad Media el feudalismo a efecto de la desintegración de la sociedad esclavista en Roma y de la descomposición de la vida gentilicia de las tribus conquistadoras de Roma. El régimen feudal nació de la interacción de estos procesos.

DECIMA SEGUNDA.- El trabajo de los campesinos consistía en cumplir toda una serie de prestaciones en favor de sus señores.

DECIMA TERCERA.- El señor feudal se valía - relativamente poco de los servicios del comercio



casi todo lo necesario lo obtenía del trabajo de los siervos. El trabajo alcanzó bajo el feudalismo un mayor desarrollo. Se perfeccionaron métodos de cultivo de cereales, horticultura, viticultura y producción de aceite. Se mejoró la fundición y tratamiento del hierro.

DECIMA CUARTA.- El trabajo en el feudalismo producía plusproducto, o sea, lo que se apropia la clase dominante, denominándosele a éste renta de la tierra.

DECIMA QUINTA.- El régimen feudal se hundió bajo el embate de los elementos de la sociedad burguesa crecidos en sus entrañas, bajo los golpes de la lucha de clase de las masas oprimidas y explotadas que adquirieron conciencia de que era imposible seguir viviendo así.

DECIMA SEXTA.- Consideramos que trabajo es el proceso que se efectúa entre los hombres y la naturaleza y en el cual, valiéndose de los instrumentos de trabajo, modifican los objetos de ésta, de modo que con éstos puedan satisfacer sus necesidades, y por lo tanto, "el trabajo es un derecho y un deber sociales... (debiendo existir) respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.

DECIMA SEPTIMA.- Consideramos que el trabajo a partir del Constituyente de 1917, quedó plenamente tutelado y protegido, estimándolo como garantía jurídica y como la manifestación más alta de justicia social.

DECIMA OCTAVA.- Respecto al trabajo, el Artículo 123 establece las garantías más importantes para los trabajadores, que forman en la so-

ciudad, una clase económicamente débil. Tales garantías tienen categoría constitucional para evitar que puedan ser violadas a través de leyes ordinarias o medidas administrativas.

DECIMA NOVENA.- Los trabajos especiales es una de las partes en que la clase trabajadora está dividida, o sea, en grupos y subgrupos como una cadena, está formada por un número de eslabones de diversas resistencias.

VIGESIMA.- Es una división desmovilizadora, ya que si la clase trabajadora fuera absolutamente uniforme podría responder en todos momentos con absoluta energía.

VIGESIMA PRIMERA.- El trabajo a domicilio es una forma de explotación que va más allá de la relación de trabajo que adquiere el trabajador, ya que éste es ayudado por parientes, quedando exento el patrón de obligaciones respecto a éstos.

VIGESIMA SEGUNDA.- La Inspección del Trabajo debe ser lo más estricta y honesta respecto al trabajo a domicilio, pues de su eficacia depende evitar la superexplotación a que están sometidos dichos trabajadores.

VIGESIMA TERCERA.- El trabajo del campo viene a constituir una explotación sin medida, la que ha permitido acrecentar la riqueza de unos cuantos, misma que descansa sobre los hombros de los campesinos que realizan dicho trabajo.

VIGESIMA CUARTA.- En el trabajo del campo se encuentran las peores violaciones al artículo 123, tales como la jornada, salarios mínimos, participación de utilidades; el salario por lo regular no lo pagan en moneda de curso legal;

respecto a las enfermedades y accidentes, los em  
presarios no cumplen lo establecido; despidos in  
justificados, etc. Por lo que la Inspección del  
Trabajo debe obrar con todo rigor.

# B I B L I O G R A F I A

## B I B L I O G R A F I A

- Alberto Trueba Urbina. NUEVO DERECHO DEL TRABAJO. Ed. Porrúa, S.A. México, D.F. 1977.
- Alberto Trueba Urbina. NUEVO DERECHO PROCESAL - DEL TRABAJO. Ed. Porrúa, S.A. México, -- 1973.
- Alberto Trueba Urbina. NUEVO DERECHO ADMINISTRATIVO DEL TRABAJO. Ed. Porrúa, S.A. México, 1973. II Tomos.
- Alberto Trueba Urbina A. y J. Trueba Barrera. - NUEVA LEY FEDERAL DEL TRABAJO REFORMADA. Ed. Porrúa, S.A. México, 1975.
- Borisov, Zhamin Makarova. Ed. de Cultura Popular. DICCIONARIO MARXISTA DE ECONOMIA POLITICA.
- Baltazar Cavazos T. LEY FEDERAL DEL TRABAJO, te matizada. Ed. Jus. México, 1975.
- C. Marx y F. Engels. Obras Escogidas. (EL PAPEL DEL TRABAJO EN LA TRANSFORMACION DEL MUNDO EN HOMBRE). Ed. Progreso. Moscú, 1969.
- C. Marx. EL CAPITAL. Citado por A. Leontiev en su ECONOMIA POLITICA. Ed. Frente Cultural. México, D.F.
- C. Marx. EL CAPITAL. México, 1946. T. I. Vol. I.
- D. Mitropolski, Y. Zubritski y V. Kérov. COMPENDIO DE HISTORIA Y ECONOMIA. Ed. de Cultura Popular. México, 1978.

- Emodrzhinskaia y T. Stephanian. EL FUTURO DE LA SOCIEDAD. Ed. Cártago. Bs. As., 1974.
- F. Engels. EL ORIGEN DE LA FAMILIA, LA PROPIEDAD PRIVADA Y EL ESTADO. Ed. en lenguas extranjeras. Moscú, 1960.
- G. Glezerman y G. Kurzánov. PROBLEMAS FUNDAMENTALES DEL MATERIALISMO HISTORICO. Ed. Progreso. Moscú, 1969.
- H. Sieveking, C. Becker. HISTORIA ECONOMICA UNIVERSAL (DE LA PREHISTORIA A 1943). Ed. D<sup>T</sup> Milagro. México, 1943.
- I. Blauberg y/os. DICCIONARIO MARXISTA DE FILOSOFIA. Ed. de Cultura Popular. México, -- 1977.
- L. Leontiev. COMPENDIO DE ECONOMIA POLITICA. - Ed. Progreso. Moscú, 1975.
- Luis Segal. ESTRUCTURA Y RITMO DE LA SOCIEDAD HUMANA. Ed. Fuente Cultural. México s/f. Pgs.
- Marcelo N. Rodea. HISTORIA DEL MOVIMIENTO OBRERO FERROVIARIO EN MEXICO (1890-1943). México, 1944.
- Michel Gutelman. CAPITALISMO Y REFORMA AGRARIA EN MEXICO. Ed. Era. México, 1974.
- N.G. Alexandrov y/os. TEORIA DEL ESTADO Y DERECHO. Ed. Grijalbo, S.A. México, 1966.
- O. Yajot. ¿QUE COSA ES MATERIALISMO DIALECTICO? Ed. de Cultura Popular. México, 1977.

- Raúl Bolaños Martínez. HISTORIA 2 NUESTRO PASADO. Ed. Kapelusz Mexicana. México, 1977.
- Rodolfo Stavenhauen. LOS JORNALEROS AGRICOLAS. Revista de México Agrario. Ed. Campesina. México, 1946. T. I. Vol. I.
- Silva Millán Echegaray. C. AGRICOLA Y DESPERDICIO (Colectivo). Ed. UNAM. México, 1974.
- V. Kelle y M. Kovalson. MATERIALISMO HISTORICO. Ensayo sobre la teoría marxista de la sociedad. Ed. Progreso. Moscú, 1972.
- Venustiano Carranza. TRANSCRIPCION DEL DISCURSO DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 1973, en Hermosillo, Son. Congreso del Trabajo. No. 15 y 31 de julio de 1978.
- Juan Estrella Campos. PRINCIPIOS DE DERECHO -- AGRARIO. México, D.F. 1974.

## L E G I S L A C I O N

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Ed. Porrúa, S.A. México, 1978.

NUEVA LEY FEDERAL DEL TRABAJO REFORMADA. Ed. Porrúa, S.A. México, 1975.

LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. Ed. Porrúa, S.A. México, 1978.

CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. Ed. Porrúa, S.A. México, 1978.